

■ Para el 7 de agosto

Cali y el Cauca, entre opciones para posesión de De la Espriella

La posesión del presidente electo Abelardo de la Espriella sigue sin una sede definida. Entre las opciones que evalúa su equipo figuran el Cantón Militar Pichincha, en Cali, y la

Vigésima Brigada, en Popayán.

La decisión quedó en manos del nuevo Congreso, ya que un cambio de sede requiere la aprobación de Senado y Cámara. **PÁG. 2**

Emcali declaró alerta naranja por caída del caudal de río Meléndez

Emcali activó la alerta naranja y el protocolo de estiaje luego de que el caudal del río Meléndez descendiera hasta los 600 litros por segundo, obligando a ajustar la operación de la planta La Reforma.

La empresa aseguró que el suministro de agua está garantizado mediante la red interconectada y el apoyo de las plantas que captan del río Cauca. **PÁG. 5**



Ejército ubicó depósito con explosivos

TROPAS DE LA TERCERA BRIGADA UBICARON Y DESTRUYERON UN DEPÓSITO ILEGAL CON 45 EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN ZONA RURAL DE BUENAVENTURA, MATERIAL QUE PERTENECERÍA AL FRENTE JAIME MARTÍNEZ DE LAS DISIDENCIAS DE LAS FARC.

Foto: Ejército Nacional



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ A menos de un mes del 7 de agosto

¿Dónde será la posesión de Abelardo de la Espriella?

La posesión presidencial de Abelardo de la Espriella continúa sin una sede confirmada a menos de un mes del 7 de agosto. La discusión se centra en la posibilidad de trasladar la ceremonia desde su escenario tradicional hacia una guarnición militar; una propuesta impulsada por el equipo del presidente electo que abrió un debate sobre el procedimiento legal para modificar el lugar donde se realiza el acto. Mientras tanto, el Gobierno saliente señaló que no tiene competencia para autorizar ese cambio y el asunto quedó en manos del Congreso.

La propuesta busca que la ceremonia se lleve a cabo en

una instalación militar como homenaje a policías y soldados. Para ello, el equipo de transición solicitó apoyo logístico para visitar varias bases y evaluar sus condiciones. Entre las opciones mencionadas aparecen la Vigésima Brigada, en Popayán; CACOM 7 y el Cantón Militar Pichincha, en el Valle del Cauca; Tolemaida; CAMAN Madrid y, posteriormente, la Base Aérea de Apiay, ofrecida por la Gobernación del Meta.

El trámite jurídico para definir la sede

La Presidencia respondió que la Jefatura de Despacho no tiene competencia para autorizar o gestionar una posesión

en una sede diferente al Capitolio Nacional. Según la explicación entregada, la Ley 5 de 1992 establece que la sede del Congreso corresponde a la capital de la República y cualquier traslado requiere una decisión de esa corporación.

Tras esa respuesta, el equipo de empalme envió una comunicación a los secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes para consultar si jurídicamente es posible trasladar la sede de la posesión presidencial fuera de Bogotá. Además, solicitó claridad sobre el quórum requerido, el procedimiento aplicable y los tiempos disponibles para adoptar una decisión antes del 7 de agosto.

De acuerdo con la información conocida, el secretario general del Senado explicó que el cambio de sede solo podría avanzar mediante una proposición aprobada por las plenarios de ambas cámaras. También indicó que se requeriría el quórum correspondiente en Senado y Cámara para adoptar esa determinación, una decisión que solo podría estudiarse una vez se instale el nuevo Congreso el próximo 20 de julio.

Opciones sobre la mesa y estado del proceso

Mientras continúa la discusión jurídica, también surgieron nuevas alternativas de sede. La gobernadora del



La posesión presidencial de Abelardo de la Espriella sigue sin sede definida.

Meta, Rafaela Cortés Zambrano, remitió una carta respaldando la posibilidad de realizar la ceremonia fuera de Bogotá y ofreció la Base Aérea de Apiay como escenario para el acto de posesión.

En paralelo, una abogada constitucionalista manifestó que la Constitución no establece de manera expresa que la posesión deba realizarse en la Plaza de Bolívar. Sin embargo, señaló que el

Congreso tendría que definir el cambio de sede mediante el procedimiento correspondiente y con la participación de la corporación.

Por ahora, la posesión presidencial de Abelardo de la Espriella continúa sin una sede definitiva. El Gobierno saliente reiteró que la decisión no depende del Ejecutivo, mientras el equipo del presidente electo espera la respuesta del Congreso.

■ Disputa política

No hubo conciliación entre Dilian Francisca Toro y Alfredo Mondragón

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE/ CÁMARA DE REPRESENTANTES

La conciliación entre la gobernadora Dilian Francisca Toro y el congresista Alfredo Mondragón terminó sin acuerdo este 10 de julio durante una audiencia realizada en la Corte Suprema de Justicia. La gobernadora del Valle del Cauca confirmó el resultado de la diligencia a través de su cuenta de X.

"Siempre defenderé mi buen nombre y acudiré a todas las instancias necesarias para hacerlo respetar", escribió la

mandataria al informar que la audiencia concluyó sin conciliación. En el mismo mensaje agregó que "frente a la mentira, la injuria y la calumnia no voy a ceder" y sostuvo que el control político "no puede convertirse en una herramienta para vulnerar los derechos de quienes ejercemos la función pública".

Además, la gobernadora manifestó que continuará respaldando el trámite judicial. "Mientras algunos recurran al sicariato digital para

atacar y desinformar, yo seguiré confiando en la justicia, en las instituciones y en Dios. La verdad siempre será mi mejor defensa", publicó.

Toro reiteró que defenderá su honra

Al salir de la diligencia, Dilian Francisca Toro difundió un video desde las instalaciones de la Corte Suprema en el que reiteró su posición frente al proceso.

"Estoy aquí, precisamente en la Corte Suprema, defen-

diendo mi buen nombre", afirmó la gobernadora. En su declaración también señaló: "Este señor Alfredo Mondragón es un mentiroso, calumniador, injuriador. Eso es lo que es el señor Mondragón, porque siempre ha mentado para desinformar a la comunidad".

La mandataria también aseguró que existen ataques en redes sociales dirigidos en su contra y explicó por qué decidió no conciliar durante la audiencia.



Dilian Francisca Toro confirmó que la conciliación con Alfredo Mondragón terminó sin acuerdo.

"Claro que no voy a conciliar. Este señor es un injuriador y un calumniador. Voy a defender mi honra donde sea, porque siempre prevalecerá la verdad", expresó.

El origen de este proceso corresponde a la denuncia presentada por Toro contra el

congresista por presunta injuria, calumnia y por promover ataques sistemáticos en su contra a través de redes sociales. Al no lograrse un acuerdo durante la diligencia, el trámite continuará por las vías judiciales correspondientes.

■ Asamblea del Valle destacó el balance financiero y social de la entidad

Infivalle consolida su solidez financiera

FOTO: ASAMBLEA DEL VALLE

El impacto que ha tenido el programa Fonder Valle en el fortalecimiento del emprendimiento, la generación de empleo y la sustitución de préstamos informales fue uno de los principales temas abordados durante el debate de control político realizado en la Asamblea del Valle del Cauca al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca (Infivalle).

Durante la sesión, el gerente de la entidad, Giovanni Ramírez, respondió un cuestionario de 23 preguntas en el que presentó el balance operacional, financiero y crediticio de la banca pública departamental, además de exponer los resultados alcanzados por programas orientados a promover el desarrollo económico de los municipios y el acceso al crédito para pequeños empresarios.

Más de 2.400 beneficiarios

Uno de los programas destacados fue Fonder Valle, iniciativa que ofrece líneas de crédito con tasas de hasta cero interés para fortalecer unidades productivas y emprendimientos.

Según explicó Giovanni Ramírez, el programa cerró agosto con 2.400 beneficiarios y desembolsos por \$17.000 millones distribuidos en dos líneas de crédito: una de hasta \$5,9 millones y otra de hasta \$59 millones.



Durante el debate de control político en la Asamblea del Valle, el gerente de Infivalle, Giovanni Ramírez, presentó los resultados financieros de la entidad y el impacto del programa Fonder Valle.

"A agosto cerramos con 2.400 beneficiarios, es decir, para un desembolso total de 17 mil millones en las dos líneas de crédito. La primera que va hasta \$5.900.000 y la otra que va hasta \$59 millones. El 15 % de los negocios pequeños ha generado mucho empleo, y de los grandes más del 27 % ha generado empleo. Por cada crédito que hacemos se generan entre dos y seis empleos", señaló el gerente de Infivalle.

Ramírez agregó que uno de los impactos más relevantes del programa ha sido permitir que numerosos microempresarios salgan de los préstamos informales.

"Cada vez vemos más microempresarios que están abriendo nuevos puntos de ventas, y los que sustituyeron el gota a gota, es decir, le pagaron al gota a gota y se quedaron con la deuda de Fonder con

cero interés", indicó.

Destacan solidez financiera

Durante el debate también se presentó el desempeño financiero de Infivalle y los avances tecnológicos alcanzados por la entidad mediante herramientas como Infibanca.

Según Ramírez, la plataforma ha fortalecido la interacción con los usuarios y con la banca comercial, al ofrecer transacciones ágiles y seguras, además de contribuir a consolidar la confianza de los clientes.

El gerente agregó que la entidad mantiene reservas financieras que respaldan los depósitos de los usuarios y registra un comportamiento favorable de la cartera, lo que permite mantener ingresos sostenibles por concepto de intereses.

Los diputados coincidieron en destacar la estabilidad financiera del instituto.

Daniel Hoyos resaltó que los indicadores de solvencia superan ampliamente las exigencias de la Superintendencia Financiera.

"Vemos que estamos muy por encima de los indicadores que exige la Superintendencia Financiera en cuanto a solvencia; piden el 9 % y estamos por encima del 40 %. Los activos se incrementan cada año. Seguimos fortaleciendo esta institución que realmente genera inversión y fomento al desarrollo en cada uno de los municipios del Valle del Cauca", afirmó.

Por su parte, el diputado Diego Fernando Mosquera destacó la gestión de Infivalle en la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías.

"Maravillados de saber que Infivalle ocupa el primer lugar en ejecutar regalías cuando todo el mundo tiene problemas con esto. Importantes las estrategias que se tienen para blindar la empresa financieramente y el apalancamiento con los grandes préstamos que permiten financiar programas como Fonder", expresó.

Finalmente, el diputado Juan Carlos Rengifo afirmó que la banca pública departamental ha logrado consolidarse como un instrumento de desarrollo social para el Valle del Cauca.



MAURICIO RÍOS GIRALDO
maurorios@diariooccidente.com.co
Teléfono: 602 3989514

Graffiti

Víctor Ibarra será candidato al Concejo de Cali

La carrera por las elecciones territoriales de 2027 sigue sumando nombres. Uno de ellos es el del ingeniero industrial Víctor Ibarra, quien confirmó -en diálogo con Graffiti- que renunció al cargo que ocupa en la Gobernación del Valle del Cauca para aspirar al Concejo de Cali con el aval del Centro Democrático.

Ibarra se desempeña como jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

El aspirante recordó que ya tuvo una experiencia electoral como candidato por Cambio Radical, proceso que, según explicó, le permitió construir una base política sobre la que ahora espera consolidar su candidatura.



Víctor Ibarra

Al explicar su llegada al Centro Democrático, Ibarra señaló que se trata de una decisión de coherencia con su formación política. "Siempre he entendido esa derecha necesaria que hoy defiende el Centro Democrático y que representa aquellas cosas con las que nosotros nos hemos identificado toda la vida", indicó.

Víctor Ibarra también destacó su cercanía con el diputado Julio César García, con quien, dijo, ha construido una amistad que terminó impulsando su decisión de volver a aspirar.

Uno de los aspectos en los que más insistió Ibarra en su charla con Graffiti fue en las perspectivas electorales del Centro Democrático en Cali. El aspirante contó que, además de su experiencia en el sector público, durante años se ha dedicado al análisis de resultados electorales y considera que las cifras muestran una tendencia favorable para esa colectividad.

"Después del Pacto Histórico, el único partido que crece es el Centro Democrático, mientras los demás decrecen y pierden. Así que el Centro Democrático hoy tiene todas las posibilidades de crecer", sostuvo.

Consultado sobre el papel de la corporación, Ibarra consideró que el Concejo de Cali ha perdido protagonismo como escenario de control político. "Pienso que pasó de ser ese escenario del debate y del verdadero control político a simplemente dedicarse a aprobarle al alcalde todo", expresó Víctor Ibarra.

Editorial

Cero tolerancia con bloqueos y violencia

Nunca más Colombia puede ser paralizada por grupos que, mediante bloqueos, vandalismo y violencia, pretendan imponer en las calles lo que no lograron en las urnas.

La democracia no termina el día de las elecciones. Comienza precisamente cuando el gobernante elegido asume el poder y puede ejercer el mandato que le fue conferido por los ciudadanos. Por eso, cualquier intento de impedir el normal funcionamiento del nuevo gobierno mediante bloqueos, vandalismo o violencia constituye un ataque directo contra el Estado de derecho.

Las señales que se han conocido durante las últimas semanas obligan a tomar en serio ese riesgo. Los llamados a la mal llamada "desobediencia civil", las convocatorias permanentes a movilizaciones, los intentos de desconocer el resultado electoral y las declaraciones de dirigentes afines al petrismo sobre "hacer este país invivible" para el nuevo presidente configuran un panorama que ninguna democracia responsable puede ignorar.

El nuevo presidente tendrá la obligación constitucional de garantizar el orden público, proteger los derechos de todos los ciudadanos y hacer respetar la autoridad del Estado. Eso significa actuar con firmeza frente a cualquier intento de paralizar el país mediante vías de hecho. La protesta pacífica merece todas las garantías constitucionales. Los bloqueos no. Bloquear carreteras, impedir la movilidad de millones de ciudadanos, obstaculizar el abastecimiento de alimentos, afectar hospitales, impedir que las personas lleguen a sus trabajos o destruyan bienes públicos y privados no constituye una manifestación pacífica. Es una vulneración de los derechos de quienes nada tienen que ver con el conflicto político. La experiencia del estallido de 2021 dejó una lección que Colombia no puede olvidar. La permisividad frente a los bloqueos permitió que estos se prolongaran durante semanas, ocasionando enormes pérdidas económicas, afectaciones sociales y graves violaciones a los derechos fundamentales de millones de colombianos. Ese error no puede repetirse.

MI COLUMNA

Los héroes no son moneda de cambio



EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ

Una negociación de paz nunca puede convertirse en una negociación contra el Estado. Esa es una diferencia que parece elemental, pero que durante los últimos años terminó difuminándose en Colombia.

Los gobiernos tienen la facultad de dialogar con organizaciones armadas cuando consideran que esa es una alternativa para poner fin a un conflicto.

Lo que no tienen es la legitimidad para permitir que, en nombre de la paz, se pongan sobre la mesa condiciones que debiliten la autoridad institucional o perjudiquen a quienes tienen la misión constitucional de defenderla.

Toda negociación implica concesiones. Es razonable discutir garantías de seguridad para las partes, mecanismos de verificación, aspectos logísticos o las condiciones necesarias para facilitar un acercamiento.

Sin embargo, existe una frontera que un

Estado democrático jamás debería cruzar: aquella que compromete su capacidad de decisión o transmite la impresión de que quienes han actuado al margen de la ley pueden influir en la conformación o permanencia de las instituciones encargadas de combatirlos.

Por eso resulta profundamente preocupante que, durante los acercamientos con grupos armados ilegales, trascendieran versiones según las cuales se planteó la salida de determinados oficiales de la Fuerza Pública que habían liderado operaciones contra esas mismas estructuras criminales.

Más allá de la discusión sobre si semejante pretensión prosperó o fue rechazada, lo verdaderamente inquietante es que un asunto de esa naturaleza pudiera siquiera aparecer como tema de conversación. Ese es el verdadero debate.

Negociar no significa aceptar cualquier condición. Mucho menos aquellas que afectan la autoridad del Estado o envían mensajes ambiguos a quienes diariamente arriesgan su vida para proteger a los colombianos. La paz nunca puede construirse debilitando la institucionalidad.

EN VOZ ALTA

“El hombre ha nacido libre y en todas partes está encadenado.”
Rousseau

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

La vida es un camino

La vida se dice que es un camino. Para algunos largo para otros más corto. Unos llenos de rocas y otros maravillosamente diseñados. Los hay con grandes y numerosas curvas y otros directos. En nuestra vida muchos caminos se irán abriendo a medida que emprendamos este viaje llamado vida. Existen caminos que conducen a una vida llena de bondad, o vocación religiosa.

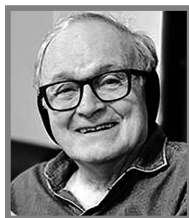
Otras decisiones nos llevan por caminos que conducen a la fama y la fortuna, o al aislamiento y la pobreza. Existen caminos hacia la felicidad y caminos hacia la más absoluta de las penas. Caminos que conducen a la victoria y caminos que conducen a la derrota.

Como en cualquier otro camino que tomemos, en la vida habrá esquinas, desviaciones y encrucijadas. Quizá el camino más inquietante que uno puede encontrar en la vida es aquel que nos lleva a una encrucijada, con cuatro diferentes direcciones de las cuales escoger; y con muy poco conocimiento de adonde conduce cada una de ellas. ¿Qué camino tomar? ¿Qué decisión será la correcta?

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

MI COLUMNA

Todo se vende



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Al estadio de Medellín le van a quitar el nombre de Atanasio Girardot, que ha usado por decenas de años. La necesidad de financiar su reconstrucción ha llevado al alcalde de la capital paisa a realizar todos los trámites correspondientes ante el Concejo de Medellín para vender el nombre de ese escenario deportivo. La determinación no es de extrañar porque hasta de los más representativos estadios y coliseos se han apoderado en el mundo las grandes firmas comerciales que financian su reconstrucción y mantenimiento. Pero si es de preocuparse para el futuro porque en este país, como no volvió a enseñarse historia en los colegios y escuelas, los grandes personajes que hicieron la patria se van perdiendo en el olvido. Medellín, y Antioquia, eran la excepción. Ha sido

en esa ciudad y esa región donde se habían conservado con orgullo paisa los nombres y los apellidos de quienes en momentos difíciles hicieron a Colombia. Girardot fue uno de ellos aunque murió a los 22 años en una de las primeras batallas que Bolívar libraba en Venezuela en 1813 y como era antioqueño bautizado en La Candelaria y gozaba del prestigio que da la esperanza a muchos jóvenes admirados desde sus aulas de aprendizaje, el país paisa lo volvió un héroe y el Libertador Bolívar se encargó de ribetearlo ante la historia. Pero como el tiempo pasa y los hombres de hoy parecen surgidos de una IA y no del cruce de sangres y esfuerzos, sacrificios e ilusiones, el borrón hacia atrás se va dando en la misma medida en que galopa hacia adelante el progreso dejando a un lado del camino desde los libros hasta los recuerdos gratos. Medellín pues, va a tener estadio, pero nadie va a tener como recordar a Girardot y mucho menos a su mito. Todo se vende hasta la memoria de la patria.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Activa protocolo de estiaje

Emcali declara alerta naranja en el río Meléndez por bajo caudal

La alerta naranja en el río Meléndez fue declarada por Emcali luego de que el caudal descendiera hasta los 600 litros por segundo. La medida activó el protocolo de estiaje para garantizar el suministro de agua potable en los sectores abastecidos por la planta La Reforma mediante ajustes en la operación del sistema de acueducto.

La gerente de Acueducto y Alcantarillado de Emcali, Lucerne Obonaga, explicó que la decisión responde al comportamiento del afluente. "Hemos activado el protocolo, estamos en alerta naranja, el protocolo de estiaje, por cuanto hemos llegado a un caudal en el río Meléndez de 600 litros por segundo", señaló.

Sectores atendidos durante la alerta

La funcionaria indicó que la reducción del caudal obliga a modificar la cobertura de la planta La Reforma. "Nos toca recoger la franja de servicio. La planta está produciendo para la comuna 18 y 20", afirmó.

En la comuna 18 el suministro se mantiene para Altos de Santa Elena, Altos del Semillero, Portal del Madrigal, Madrigal Campestre, Parnas I, II y III, además del sector La Trinidad. En la comuna 20 reciben el servicio Brisas de Mayo, Pueblo Nuevo, La Sultana y Lleras Camargo.

Sobre los demás sectores que normalmente abastece la planta La Reforma, Obonaga explicó que "están siendo aten-



FOTO: EMCALI

Alerta naranja en el río Meléndez activa protocolo de estiaje en Cali.

didos con los bombeos de Nápoles y Siloé".

La gerente precisó que estos sistemas se utilizan durante las temporadas de estiaje porque operan desde los tanques de la cuota 1000. "Estos bombeos se activan en época de estiaje porque se encuentran en los tanques de la cuota 1000 y cumplen una doble función", manifestó.

Red interconectada respalda abastecimiento

Emcali informó que la red de acueducto de Cali permite

redistribuir el suministro cuando alguna planta enfrenta dificultades operativas. "Nosotros tenemos interconectada la red y eso es lo que nos permite que cuando una planta tiene algún tipo de inconveniente o algún evento, pues entramos a surtirla", expresó la funcionaria.

La entidad señaló que el respaldo proviene de las plantas que captan agua del río Cauca, entre ellas Puerto Mallarino. Según Obonaga, "estas plantas Río Cauca y Puerto Mallarino se abastecen

del río Cauca y en el río Cauca tenemos muy buen nivel de almacenamiento".

La gerente agregó que actualmente esa fuente presenta condiciones favorables para mantener la prestación del servicio. "Se encuentra cerca de un 92 %, o sea que no tenemos riesgo", afirmó.

Emcali recomendó a la ciudadanía hacer un uso responsable del agua potable mientras permanecen las condiciones de estiaje, con el fin de contribuir a la estabilidad del sistema de abastecimiento.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.
Llámenos (602) 398 9514
Cel: 311 711 5778



JAIME CORREA HOLGUIN

DESCANSA EN LA PAZ DEL SEÑOR

La Junta Directiva del Grupo Londoño Inversiones y su presidente, Dr. Jorge E. Londoño R., lamentan profundamente su fallecimiento y expresan a su esposa, a sus hijos, y demás familiares, sus más sinceras condolencias.

Se fue un buen hombre, un excelente empresario, se nos fue un gran amigo. A toda la familia Correa, nuestro mayor consuelo.



Lamenta profundamente el fallecimiento de

JAIME CORREA HOLGUÍN

Honramos su memoria y expresamos nuestras más sinceras condolencias a su familia, amigos y seres queridos, a quienes acompañamos con solidaridad y afecto en este difícil momento.



Los Accionistas, Junta Directiva y Colaboradores de

C3 CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS SAS

Lamentan profundamente el fallecimiento del señor

JAIME CORREA HOLGUIN

Y extendemos nuestras más sinceras condolencias su esposa Clara Londoño de Correa, a sus hijos Felipe Correa y sra. Vanessa Varela; Ana Fernanda Correa y esposo Álvaro José Velasco; Jaime Correa y sra. Ana Lucia Martínez, nietos y demás familiares.

■ Indepaz reporta 77 líderes asesinados en 2026

Investigan homicidio de lideresa en La Victoria

FOTO: INDEPAZ

Las autoridades del Valle del Cauca adelantan las investigaciones para esclarecer el asesinato de la lideresa social Diana Milena Pescador, ocurrido en zona rural del municipio de La Victoria, y establecer las causas del crimen, así como identificar y judicializar a los responsables.

La víctima fue atacada con arma de fuego por varios hombres armados en el sector conocido como La Y.

Su cuerpo fue hallado en la vía pública.

Tras conocer el caso, unidades de la Policía Nacional, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y personal de investigación criminal, iniciaron los actos urgentes para determinar las circunstancias del



Diana Milena Pescador era delegada de la Mesa de Participación de las Víctimas

homicidio.

Diana Milena Pescador era delegada de la Mesa de Participación de las Víctimas e integrante de la Fundación Humanitaria de Derechos Humanos, Desplazados y Víctimas Nuevo Amanecer, organización desde la que

acompañaba a personas afectadas por el conflicto armado y promovía la defensa de sus derechos.

El crimen fue denunciado por la fundación a la que pertenecía y rechazado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz),

que confirmó que, con este caso, ya son 77 los líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos asesinados en Colombia durante 2026.

De acuerdo con Indepaz, la Defensoría del Pueblo había advertido sobre los riesgos para líderes sociales en la zona mediante la Alerta Temprana 019 de 2023.

La organización también señaló que en el municipio tienen presencia estructuras como Los Flacos, Nueva Generación y otras bandas de carácter local.

Mientras avanzan las investigaciones, organizaciones sociales reiteraron el llamado a fortalecer las medidas de protección para quienes ejercen liderazgo comunitario y trabajan por la defensa de los derechos humanos.

■ Avanza solicitud de extradición

Reactivan circular roja contra "Papá Pitufito"



Interpol reactivo circular roja contra alias "Papá Pitufito".

FOTO: POLICÍA VALLE

Luego de que la Interpol reactivara la circular roja contra Diego Marín Buitrago, alias "Papá Pitufito", el llamado "zar del contrabando", es buscado en 196 países del mundo.

La medida fue confirmada por la Fiscalía General de la Nación y permite que las autoridades miembros de la organización internacional lo busquen y, de acuerdo con su legislación interna, procedan a su captura.

Según la Fiscalía, la decisión es el resultado de un estudio realizado por Interpol desde el 21 de febrero de 2025, tras concluir que se cumplían los requisitos y se aportó la documentación necesaria para mantener vigente la notificación internacional de orden de captura que pesaba sobre "Papá Pitufito".

Marín Buitrago, de nacionalidad española, per-

manece en Portugal luego de haber recuperado la libertad en España.

El presidente Gustavo Petro ha solicitado su extradición al país europeo, donde se encuentra desde 2024 y, según su defensa, tramita una solicitud de asilo.

La investigación en su contra lo señala de liderar una red dedicada al ingreso de mercancía de contrabando al país mediante el presunto pago de sobornos a funcionarios de la Policía Fiscal y Aduanera Polfa y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.

El caso también ha generado repercusión política por las afirmaciones del Gobierno sobre un supuesto intento de ingresar recursos a la campaña presidencial de Gustavo Petro en 2022, aportes que, según el mandatario, fueron rechazados.

Inpec denuncia ataques contra cárceles de Buga y Cali

Luego de los hechos ocurridos en las cárceles de Buga y Cali, que al parecer fueron atacadas con armas de fuego por hombres en motocicleta, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec confirmó que adelanta las investigaciones.

Según el instituto los ataques no dejaron personas lesionadas y que son materia de investigación por parte de las autoridades.

Los dos atentados se pre-

sentaron en menos de 24 horas y se investiga si están relacionados.

Uno de los hechos se presentó en las afueras de la cárcel de Buga, donde fueron reportados disparos contra el establecimiento penitenciario desde una motocicleta que pasa por el lugar, sin que se registraran personas heridas.

Así mismo, el instituto indicó que hombres encapuchados que se movilizaban en una motocicleta habrían

disparado contra la guardia de la cárcel de Villahermosa.

La entidad advirtió que estas acciones pusieron en riesgo tanto a los funcionarios del penal como a las personas que transitaban por el sector.

Además, señaló que, presuntamente, al momento del ataque no había presencia de la Policía.

De acuerdo con el Inpec, en menos de 24 horas se presentaron dos hechos similares y, en uno de los ataques, presun-

tamente fueron realizados seis disparos, uno de los cuales ingresó al establecimiento.

De manera preliminar, las autoridades investigan si el caso registrado en Cali estaría relacionado con una posible retaliación por el traslado de varios internos que permanecían recluidos en el patio 4.

Sin embargo, el Inpec precisó que esta corresponde a una de las líneas de investigación y que la hipótesis aún está siendo verificada.

■ La historia detrás de una de las campañas de marketing más comentadas del año

Acecolombia invita a la directora de Val d'Europe a participar en Marcca 2026

FOTO: ACECOLOMBIA

La creatividad tiene una forma muy particular de conectar personas, culturas y territorios. Y cuando una buena idea logra trascender las fronteras, siempre encuentra una respuesta.

Hace algunos meses, la directora del centro comercial Val d'Europe, en París, Anissa Chegwin, captó la atención de medios de comunicación y miles de usuarios en redes sociales tras publicar un video en el que, con humor, referencias culturales y un inesperado acento barranquillero, invitó a Shakira a incluir a Francia en su próxima gira europea. La iniciati-

va se convirtió rápidamente en noticia en distintos países y fue destacada por su originalidad y creatividad. Inspirados por esa historia, desde Colombia decidieron responderle.

Acecolombia, la Asociación de Centros Comerciales de Colombia, preparó una invitación especial para que Anissa visite Barranquilla y participe como conferencista en MARCCA 2026, el Congreso de Marketing para Centros Comerciales, que se realizará los próximos 1 y 2 de octubre.

Más que una invitación convencional, la organización decidió seguir el mismo lenguaje creativo que con-

virtió a la francesa en protagonista de una conversación internacional, produciendo una pieza audiovisual con la que busca sorprenderla y abrir un nuevo capítulo de esta historia.

El objetivo es invitarla a compartir con los líderes de mercadeo de Colombia y Latinoamérica cómo una idea auténtica, conectada con la cultura y las emociones, puede trascender el ámbito digital, generar conversación y convertirse en un referente

para toda una industria.

Para Acecolombia, esta iniciativa también representa una oportunidad para demostrar que el marketing de los centros comerciales evoluciona cuando entiende que las grandes campañas no nacen únicamente de los presupuestos, sino de la capacidad de crear historias que las personas quieren compartir.

Ahora la pregunta queda abierta.

Así como Anissa decidió invitar a Shakira desde París...

¿Aceptará ahora una invitación que llega desde Barranquilla?

La respuesta podría conocerse muy pronto.





DESDE NUESTRA CANCHA





CAPÍTULOS
COMPLETOS

¡SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD Y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD

net

www.telepacifico.com

■ La historia de Tatiana Rodríguez, la gran revelación de Distrito Moda 2026

De las aulas del Distrito de Aguablanca a las pasarelas internacionales

FOTO: ARCHIVO PARTICULAR

Existen historias que redefinen el propósito de las plataformas de moda, y la de Tatiana Rodríguez Viáfara es, sin duda, una de ellas. Con tan solo 17 años de edad y una rutina dividida entre sus responsabilidades académicas como estudiante de grado 11 de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, esta joven habitante del Distrito de Aguablanca ha pasado, de manera fulminante, de los salones de clase a convertirse

en la gran revelación de las pasarelas de Distrito Moda 2026, la cita de diseño más importante de este año en el suroccidente colombiano.

Lo que comenzó como una audaz respuesta a una convocatoria abierta del programa formativo "Modelando al Distrito", se transformó en cuestión de semanas en una realidad que supera cualquier expectativa de un modelo emergente.

El proyecto, diseñado para identificar, capacitar y visibilizar nuevos talentos en sec-

tores vulnerables de la ciudad, descubrió en Tatiana una disciplina inquebrantable, una presencia magnética y una frescura que capturó de inmediato las miradas de los más exigentes diseñadores de la aguja nacional e internacional.

Un debut internacional en Palmira

El viaje de Tatiana en la pasada edición de Distrito Moda no inició de forma tímida; lo hizo por la puerta grande en la pasarela de apertura ofi-

cial celebrada en el municipio de Palmira.

Allí, ante la mirada de críticos y expertos de la industria, la joven del oriente de Cali demostró que su proyección no tiene límites al desfilarse para figuras internacionales de altísimo nivel.

Tatiana se abrió paso luciendo las creaciones de Jhoan Sebastián Grey, reconocido diseñador colombiano ganador de la edición 17 del prestigioso reality estadounidense Project Runway América.

Pero el momento cumbre de la noche llegó cuando la célebre diseñadora internacional Giannina Azar, oriunda de República Dominicana y famosa por vestir a celebridades globales de la música y el espectáculo, fijó sus ojos en el talento caleño.

Azar, conocida por su minuciosidad al elegir qué cuerpos lucen sus intrincadas y lujosas colecciones, seleccionó la silueta de Tatiana para dar vida a sus propuestas sobre la pasarela, validando de manera inmediata su potencial en el circuito de la alta costura.

Del Jardín Botánico al Valle del Pacífico

Su reto más exigente y polifacético llegó cuando la joven modelo consolidó su versatilidad al enfrentarse a una intensa agenda en dos de los escenarios más imponentes y contrastantes de Cali Distrito Moda.

La jornada inició en horas de la tarde en los entornos naturales e históricos del Jardín



Botánico de Cali, un espacio donde la frescura y la fuerza étnica de Tatiana encajaron de manera ideal con la pasarela de la firma colombiana Bless Handmade.

En este desfile al aire libre, caracterizado por el diseño consciente y el trabajo artesanal, la modelo logró conectar de forma orgánica con una atmósfera natural que exigía una proyección escénica fluida, libre y con mucho carácter.

Pocas horas más tarde, el epicentro de la moda para Tatiana se trasladó al sofisticado entorno del Centro de Eventos Valle del Pacífico. Bajo la imponente infraestructura de la pasarela central, la estudiante del colegio Monseñor Ramón Arcila asumió uno de

los grandes desafíos de la noche al modelar para el reconocido diseñador Pedro Tobón.

Este segundo desfile exigió un registro completamente diferente: una pasarela pulcra, elegante y estructurada que evidenció su madurez, disciplina y capacidad para adaptarse a los códigos de la alta costura contemporánea.

El impacto de la participación de Tatiana Rodríguez Viáfara trasciende el brillo de las luces y los flashes de los fotógrafos. Su presencia en pasarelas compartidas por talentos locales y figuras mundiales envía un mensaje contundente de inclusión, equidad y transformación social para el departamento del Valle del Cauca.

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En **Diario Occidente** cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PÉRDIDA DE TÍTULO VALOR CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT

CDT No. 1 – 965766 y CDT No. 2 - 965738

CDT emitido por el BANCO PICHINCHA SA

Ambos títulos a nombre de: MARIO JAVIER ARCINIEGAS GOMEZ, MERCEDES MERCEDES ESCOBEDO y MARIO ANDREI INTIHANIEL ARCINIEGAS ESCOBEDO.

Fechas de expedición 03/07/2019 y 21/06/2019

Valor de apertura: \$ 679.389 y \$506.066
Favor abstenerse de negociar. Si alguien
tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco
en la Av. 6A norte # 20N-67 en Cali, dentro
de los 10 días siguientes a la publicación
de este aviso.

AVISO EXTRAVÍO CHEQUE

ÓSCAR SERRANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1127120703, con domicilio en Tuluá (Valle del Cauca), hace saber que el cheque No. 996526, emitido por BANCOLOMBIA S.A., de fecha 25 de febrero de 2026, por valor de \$2.338.924, titular del cheque: **CORP. UNIV. DE ASTURIAS**, fue EXTRAVIADO por no haber sido cobrado, endosado ni negociado. Esta publicación se realiza con el fin de dejar constancia pública del extravío del cheque. Dirección de la entidad emisora: Bancolombia S.A.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.
AVISA:

Que el día 21 de junio del año 2026, falleció el señor **MANUEL DE JESUS MARMOLEJO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.935.630, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 1
A quien pueda interesar,

La **Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento de la señora **NAYELI LARRAHONDO FIGUERA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 1.010.136.534, cuya defunción ocurrió el día de 5 de junio de 2026 en la ciudad de Cali, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación.

Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

JULIO 11 2026

EDICTOS

Remates

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS A CALI VALLE DEL CAUCA memorials05ofejecmcal@candivo.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 05 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 25 de junio del 2026 Oficio No. 1222-7202 EJECUTIVO MENOR CUANTIA (REMANENTES) DEMANDANTE: VICTOR JAVIER CARDENAS MONTENEGRO C.C. N° 16.625.553 DEMANDADO: LUIS GUSTAVO CORTECS ANGULO C.C. N° 12.915.848 RADICACIÓN NO: 760014003-030-2023-00549-00 AUTO NO. 2879. LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CAHACE SABER. PRIMERO: DECLARESE EN FIRME el avalúo CATASTRAL del bien INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-198312, por la suma de \$87.802.500. SEGUNDO: REQUERIR a las partes demandante y demandada a fin de que alleguen liquidación de crédito, en la forma señalada en el artículo 446 del C.G.P. precisando desde ya que dicha condición resulta necesaria para llevar a cabo la diligencia de remate que se programará en esta providencia; lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 448 del C.G.P. Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días. TERCERO: SEÑALAR el día 13 del mes agosto del año 2026 a las 08:30 AM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-198312. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams1, cuyo enlace es: https://teams.microsoft.com/j/meetupjoin/19%3ameeting_MDgtNzZlZWYyZWU0NTQwOTc1JiNDQmVtZWYiNmRlcjE0?auth=ZGVzZWU0NTQwOTc1JiNDQmVtZWYiNmRlcjE0?thread_v=07con-text=-%7b%22Id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8eb9990159db%22%2c%22OwnerId%22%3a%224954330d-d1ef-45de-a9fb-d3f72ba623bd%22%27d. TERCERO: Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se iniciará la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación del bien a rematar será la suma de \$61.461.750 para el bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 370-198312, lo que equivale al 70% del valor del avalúo del bien inmueble. Por secretaria expídiase el aviso de remate correspondiente y póngase a disposición en el microscopio del Juzgado junto con el expediente digital completo. CUARTO: Le corresponde al acreedor interesado en la subasta, realizar la publicación del aviso en un medio de amplia circulación en la localidad, en los términos señalados el artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberá allegar de manera oportuna el soporte de la gestión y el certificado de tradición y libertad del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. QUINTO: Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de \$35.121.000, lo que corresponde al 40% del avalúo del bien. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto, cifrado, para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas.

tas en la CIRCULAR PCSJ21-26 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y en lo dispuesto en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. https://publicacionesprocedurales.ramajudicial.gov.co/documentos/6098902/50115694/AnexoIProtocoloDiligenciasFirmasVirualesECMC.pdf, 60376960-b36d-87e-2436-c7b66c79db7f-1727792165013. Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJ21-26. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ Profesional Universitario Grado 17 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (para electrónica)

ingrese	al link
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/

 y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación 7c5df6beddca93122c6b6293daedf6ed26161a9f705c73a35f1d26c9a600c78 Documento generado en 26/06/2026 11:40:18 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente U R L : <https://firmaelectronicarajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV2197

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PRIMERO PROMIS-
CION MUNICIPAL DE CAÑELARIÁ, VALLE DEL
CAUCA, Calle 9 # 9-32, Correo Electrónico: j01pmcan-
delaria@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular
3001800854, en cumplimiento de lo dispuesto por el
Artículo 450 del Código General del Proceso, hace
saber al público en general que mediante Auto No. 1
1254 del 01 de julio de 2026, se ha señalado fecha
hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE EN
PÚBLICA SUBASTA VIRTUAL del bien inmueble sujeto
a la garantía real dentro del proceso que se detalla a
continuación: 1. INFORMACION GENERAL DEL PRO-
CESO: - Clase de Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad
de la Garantía Real de Mínima Cuantía. - Radicado No.
76:130-40-89-001-2018-00505-00 - Demandante:
ERMINIS VALENCIA TROCHEZ, C.C. 6.1885.058 -
Demandado: CAROLÁ ECHAVARRÍA GONZÁLEZ, C.C.
6.648.768 72. BIEN MATERIA DE REMATE: - Clase de
Bien: Inmueble (Casa de habitación). - Identificación
del Bien: Casa 28 del Conjunto Residencial "Villa
Teresa". - Ubicación: Corregimiento de Villagorona,
Municipio de Cañelariá, Valle del Cauca. - Número
Predial: 761300001000000010801800001300.
Matrícula Inmobiliaria: No. 378-116821 de la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira,
Valle. - Secuestre: RUBEN DARÍO GONZÁLEZ
CHAVEZ, Calle 24 # 28-07 de Palmira, Valle del Cauca,
Celular: 315 436 2954, Correo Electrónico: ruben-
choco@hotmail.com. 3. AVALÚO Y BASE DE LA
LICITACIÓN. - Avaluó del bien: CINCUENTA Y DOS
MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$26.000.500.00)
Base de la licitación: 70% del avalúo: TREINTA Y SEIS
MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CIN-
CUENTA PESOS (\$36.400.350.00). Porcentaje para
hacer postura (40% del avalúo): VEINTE MILLONES
OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS
(\$20.800.200.00). 4. FECHA Y CONDICIONES DE LA
AUDIENCIA DE REMATE: Fecha de la diligencia: 30 DE
JULIO DE 2026 Hora: 9:30 A.M. Modalidad: VIRTUAL
a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS y/o

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE
INFORMA:

Que ha fallecido el día 27 de mayo de 2026 el asociado de nuestra Cooperativa **JORGE ELIECER LIZARAZO ANTURIY** identificada con CC. 16.680.863. Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes deberán presentarse en la Oficina de la Cooperativa ubicada en la Cra 5 #13 - 46 Piso 12 Edificio El Café a fin de acreditar sus derechos.

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

Cali, 11 de julio de 2026

La empresa **HOLGUINES TRADE CENTER**, informa el fallecimiento de **ÁLVARO DE JESÚS ARROYO TORRES** CC 16.707.323 ocurrido el 20 de junio de 2026.

Quienes creen tener derecho a ser beneficiarios del pago de la liquidación final, deberá manifestarlo con documentos al mail:
gestion.humana@holquines.com

Cordialmente,
MARÍA JOSÉ GÓMEZ COLLAZOS
Gerente General (E).

que estipula posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura. Acceso a la audiencia: Los participantes e interesados podrán obtener el enlace web directo de acceso solicitándolo previamente al correo electrónico institucional del Despacho: 01pmcandalaria@cen-doj.ramajudicial.gov.co. 5. INSTRUCCIONES PARA LOS POSTORES (PROTOCOLO VIRTUAL): De conformidad con las normas vigentes y el protocolo estipulado para esta diligencia, los interesados deberán:

Consignación de Postura: Depositar previamente la suma de \$20.800.200 en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 76-130-2042-001 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia. Presentación Digital de la Oferta: Las ofertas se deben presentar de forma digital enviándolas al correo electrónico institucional del Despacho. El remitente debe asegurar el archivo digital de la propuesta con una clave personal. Sustentación: La clave personal del archivo digital deberá ser suministrada obligatoriamente al momento de la diligencia de remate virtual para su correspondiente apertura pública. Oportunidad: La oferta digital cifrada junto con el título de depósito judicial y copia del documento de identidad deben ser remitidos dentro de los cinco (5) días anteriores a la subasta. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y lo estipulado en el presente protocolo. En consecuencia, efectúense las Publicaciones conforme lo dispuesto por el Art. 450 del C.G.P., o sea por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación. Así como también deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. El presente AVISO se publica el día domingo 12 de julio de 2026. EV72716

JUZGADO TERCERO CIRCUITO MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE REMATE ARTÍCULOS 41 Y 448 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Referencia: PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUNJUNTO
 Radicación: No. 76-520-40-03-003-2021-00306-00
 Demandantes: VICTOR MANUEL PEREA CONSTAIN FANNY PEREA CONSTAIN, FABIAN ARIAS PEREA Y LEONARDO ARIAS PEREA. C.C. 16.247.036, 31.192.524, 6.384.008 Y 94.325.165. Demandada: MARÍA CONSTANZA PEREA CONSTAIN Y OTROS C.C. 31.160.856
 Asunto: PUBLICACIÓN DE AVISO PARA REMATE DE INMUEBLE FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACIÓN: 31 DE JULIO DE 2026 (8:00 AM) BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE: Diligencia de remate del siguiente bien inmueble: un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, con un área superficial de 6,40 metros de frente, por 22 metros de fondo, que linda al Norte, con la calle 31; Sur, predio de Teófilo Farnas; Oriente, predio de Isabel Plata de Girón y Occidente, predio que fue de Cayetano Guevara hoy de Tancler Durán; ubicada en la calle 31 No. 21-63 de Palmira, inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-28862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con catastro número 0101011400220000.
AVALÚO APROBADO DEL BIEN INMUEBLE: \$342.301.684. **POSTURA ADMISIBLE EL QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DE INMUEBLE:** \$239.611.178,8. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA DEL 40% DEL MISMO AVALÚO A ÓRDENES DE ESTE JUZGADO, POR MEDIO DEL BANCO AGRARIO SINGUEN CUESTA** 7652020410031 \$136.920.673,6. La diligencia se realizará de forma

virtual través de la plataforma Teams, además, deberá informar que el link o hipervínculo para el ingreso de la audiencia fue publicado mediante la presente providencia, y notificado en los estados electrónicos del Despacho. NOMBRES, APELLIDOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA SUCESTRRE: Sociedad Respaldo Integral Empresarial SAS Correo: resintemparialsas@gmail.com Hágase las publicaciones en los términos del artículo 457 concordante con el artículo 450 del C. G. del P., en el diario Oficial para dar cumplimiento a la citada norma. EV27216

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI HACE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON EL AUTO NO. 1339 DEL 19 DE JUNIO DE 2006, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICACION 76001-31-03-007-2021-00275-00, PROMOVIDO POR SONIA AMARQO VEGA RESTREPO Y ANTONIO MORENO CONTRA VEGA Y VILLEGAS Y CIA. S.C.S., SE SENALÓ EL DÍA SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 10:00 A.M., PARA LLEVAR A CABO, EN UNA MISMA AUDIENCIA, EL REMATE INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES, PREVIAMENTE EMBARGADOS, SECUSTRADOS Y AVALUADOS DENTRO DEL PROCESO. INMUEBLE 1: LOTE CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 370-320621, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA PUBLICA # 0450 DEL 08 DE FEBRERO DE 2007, CORRIDA EN LA NOTARIA UNO DEL CIRCULO DE CALI, UBICADO EN LA CALLE 22 NO. 14A ESQUINA, LOTE 16 MANZANA 45, URBANIZACION LA PRADERA, JAMUNDI, AVALUADO EN LA SUMA DE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE \$1.175.325.000. LA BASE MINIMA DE LICITACION SERA DEL (70%), ESTO ES, POR VALOR DE OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$822.727.500. DEPOSITO PREVIO PARA SER POSTOR HABIL (40%): \$470.130.000. INMUEBLE 2: UN LOCAL COMERCIAL LOCAL 1-08, ETAPA 1, CENTRO COMERCIAL ALFAGUARA, CALLE 2A NO. 22-75, JAMUNDI, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 370-576833, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA PUBLICA # 3480 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2006, CORRIDA EN LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI, AVALUADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$349.294.285. LA BASE MINIMA DE LICITACION SERA DEL (70%) \$244.506.000. DEPOSITO PREVIO PARA SER POSTOR HABIL (40%): \$139.717.710. INMUEBLE 3: UN LOTE JUNTO CON LAS EDIFICACIONES SOBRE EL CONSTRUIDAS UBICADO EN LA CALLE 19A NO. 4-122, LOTE 30, MANZANA 32, BARRIO PANAMERICANO, JAMUNDI, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 370-564481, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA PUBLICA # 588 DEL 27 DE MAYO DE 2006, CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE JAMUNDI, AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$287.289.000). LA BASE MINIMA DE LICITACION ES DEL (70%): \$201.102.300 Y EL DEPOSITO PREVIO PARA SER POSTOR HABIL (40%): \$114.915.600. EL SEQUESTRADO DESIGNADO ES INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR

EDUARDO SERNA VILLA, NIT: 901.206.422-9
DIRECCION: CALLE 21 BIS NO. 39 SUR-105, OASIS DE
TERRANOVA ETAPA I 200-VIP, APARTAMENTO 402,
BLOQUE 20, JAMUNDI. CELULAR: 3164681198.
CORREO: inversionesernamayasociados@gmail.com.
CONDICIONES DE LA LICITACION: CADA INMUEBLE
SERÁ REMATADO DE MANERA INDIVIDUAL E INDE-
PENDIENTE. LA POSTURA DEBERÁ PRESENTARSE
RESPECTO DEL INMUEBLE ESPECÍFICO DE INTERÉS Y
EL DEPÓSITO DEL 40% DEBERÁ REALIZARSE SEPA-
RADAMENTE PARA CADA INMUEBLE, EN LA CUEN-
TA NO. 760012031801 DEL BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA, A ÓRDENES DE LA OFICINA DE
EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCU-
ITO DE CALI. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE
MANERA VIRTUAL MEDIANTE MICROSOFT TEAMS
PREMIUM. LAS POSTURAS DEBERÁN REMITIRSE AL
CORREO j03ejecccal@cendj.ramajudicial.gov.co,
DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS
ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P.CON LA
PUBLICACIÓN DEBERÁ ALLEGARSE CERTIFICADO
DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE CADA INMUEBLE EXPE-
DIDO DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA DILIGENCIA.
LA PUBLICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR UNA
SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN
CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS.
LA LICITACIÓN EMPEZARÁ EL DÍA Y A LA HORA ANTES
SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINÓ TRANSCURRI-
DA UNA (1) HORA DESDE SU INICIACIÓN CON-
FORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 411 Y 452 DEL
C.G.P. SE LE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN EL
REMATE QUE DEBERÁN AVERIGUAR LAS DEUDAS
POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DEMÁS EMOLU-
MIENTOS GENERADOS POR EL INMUEBLE PARA SER
REEMBOLSADOS DE CONFORMIDAD CON LO DIS-
PUESTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 455 DEL
C.G.P. LA AUDIENCIA DE REMATE SE TRAMITARÁ DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 411, 448 Y 452 DEL C.G.P. SE RECOMIEN-
DA A LOS INTERESADOS EN HACER PARTE DE LA
LICITACIÓN REALIZAR SUS POSTURAS DENTRO DE
LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LOS
ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, ESTO ES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS
PREVIOS A LA FECHA FIJADA PARA LA DILIGENCIA O
DENTRO DE LA HORA SIGUIENTE AL INICIO DE LA
MISMA. EN TODO CASO, LAS POSTURAS DEBERÁN
REMITIRSE ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO
DEL DESPACHO: J03EJECAL@CENDJ.RAMAJU-
DICIAL.GOV.CO, DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS
HÁBILES LABORALES. LAS POSTURAS DEBERÁN
CONTENER, COMO MÍNIMO: (I) LA IDENTIFICACIÓN
INDIVIDUAL DEL BIEN INMUEBLE RESPECTO DEL
CUAL SE PRESENTA LA POSTURA; (2) LA CUANTÍA
INDIVIDUALIZADA DE LA OFERTA; (3) EL NOMBRE
COMPLETO Y APELLIDOS DEL POSTOR; Y (4) EL
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR DEL POSTOR O DE
SU APODERADO. AL MENSAJE DE DATOS DEBERÁN
ANEXARSE, EN FORMATO PDF: (I) COPIA DEL DO-
CUMENTO DE IDENTIDAD DEL POSTOR; (II) CERTIFI-
CADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,
CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA; (III)
COPIA DEL PODER Y DEL DOCUMENTO DE IDENTI-
DAD DEL APODERADO, CUANDO LA POSTURA SE
FORMULE POR CONDUCTO DE MANDATARIO; Y (IV)
COPIA DEL DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDO PARA
HACER POSTURA. EV27235

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 C.G.P. A NOMBRE DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - CARRERA 10 No.12-15 Piso 12 Palacio de Justicia - Teléfono: 6028986868 ext. 4101 - email: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. REFERENCIA: VERBAL DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMUN. DEMANDANTE:

DRC INGENIERIA S.A.S. NIT 9001109720

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el 14 de junio de 2026 falleció **JESUS LEONIDAS GONZALEZ RAMIREZ** CC 16741984, quien laboraba en la empresa. Se han presentado Saray Sofía y José Leonardo González Padilla en calidad de hijos y Angelica Maria Padilla Montano como heredera permanente. Por tanto se convoca a quienes se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la última publicación en Cra 53 # 14A-47 Barrio Primero de Mayo Cali o al correo drcsas@hotmail.com

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

SEGUNDO AVISO
EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL FONSAUD
INFORMA

Que el señor **SILVIO DUQUE RODRIGUEZ** Cédula 16.691.098, falleció el 25 de Mayo de 2026, siendo asociado(a) al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o a los correos mercadeo@fonsalud.com.co / gerente@fonsalud.com.co)

JULIO 11 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CAMILO TORRES FRASSER C.C.1143826514. DEMANDADO: MARIA LUISA TORRES CUSGUEN C.C. 31861043, ROBERTO TORRES CUSBUENO C.C. No.166058327, MARINA TORRES DE TAMARA c.c.31290329 Y ELMER TORRES LOAIZA c.c. 94376246. RADICADO: 760013103010-2019- 00036-00. Que, en el proceso citado de la referencia, se ha señalado fecha para el día 12 de agosto de 2026 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate. BIENES A REMATAR: Se trata del lote de terreno con edificación en el construido, ubicado en la carrera 51 # 3-29 del Barrio Belisario Caicedo de Cali. LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE: SUR: Predio de José Toapanta. ORIENTE: Predio de Ramos Hernández. OCCIDENTE: Predio de José J. Zapata. NORTE: con la calle 30, antes Avenida Rojas Pinilla El predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-51865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número catastral K04502800-22 de la Oficina de Catastro. El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$635.000.000). LICITACION: Atendiendo las directrices del Acuerdo PCSJAZO-11646 DSEL 330/09/2020, la subasta se realizará virtualmente, el protocolo de la diligencia de remate se encuentra en el portal Web de la Rama Judicial. Publicaciones con efectos procesales del juzgado 10 Civil del Circuito de Cali y las posturas se recibirán en el correo j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.Se advierte a los oferentes que de acuerdo con la circular Psjc21-15 del 8 de julio de 2021, si el monto del depósito para hacer la postura es igual o superior a 15 SMLMV, para efectos de una eventual devolución de la postura deberá suministrar certificación de cuenta bancaria en la que el postor debe ser titular, esto, por cuanto el Banco Agrario no procesará órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizará mediante abono a cuenta. La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora desde su inicio; siendo postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo del inmueble, será postor hábil el que previamente consigne al Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta del juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali No.760012031010. La postura se remitirá vía electrónica al correo del juzgado j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co., en documento encriptado para garantizar la conformidad de la oferta y una vez expirado el plazo de Ley, se deberá suministrar al juzgado la clave para descenscriptar el mensaje y poder ser leídos en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., y a continuación adjudicar al mejor postor los bienes materia de remate. AVISO Y PUBLICACIONES: Publíquese el respectivo aviso de remate el día domingo , con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, como lo ordena la Ley , artículo 450 C.G.P., además deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del

mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo establece el artículo 450 del C.G.P. El presente aviso se libra hoy 10 de julio de 2026. JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, DE CALI - CARRETA 10 No.12-15 PISO 2 Palacio de Justicia - Teléfono: 6028986868 ext. 4101 - email: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. EV27241

AVISO DE REMATE JUDICIAL FECHA: 2026-07-12 REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL POR CUMPLIMIENTO. DEMANDANTES: ANDRÉ EMILIO BUSTAMANTE GÓMEZ Y MARTHA RUTH CATANO CRUZ (Cesionario). DEMANDADOS: BANCO PICHINGHA S.A., SANTIAGO ORTIZ ACOSTA Y OFELIA ORTIZ ACOSTA. RADICACIÓN: 76001310300320190027900. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca) j03ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 8846327 y 8891593. Que, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por ANDRÉ EMILIO BUSTAMANTE GÓMEZ Y MARTHA RUTH CATANO CRUZ, bajo radicación No. 760013103003-2019-00279-00, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo la diligencia de remate del cuarenta por ciento (40%) de los derechos de cuota sobre el siguiente bien inmueble objeto de venta: Una casa de habitación y el lote de terreno donde está construida ubicada en la Carrera 37A No. 582-23 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-35095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El avalúo del bien inmueble objeto del remate está por la suma de trescientos trece millones setenta y un mil seiscientos pesos (\$313.071.600) M/Cte. Los interesados deberán remitir la oferta en archivo PDF dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para el remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia, suscrita y de manera cifrada al correo electrónico del juzgado j03ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, es decir, consignar el 40% del avalúo señalado. La base para hacer postura es del 70%, conforme lo dispone el artículo 411 ibidem; esto es, doscientos diecinueve millones ciento cincuenta mil ciento veinte pesos (\$219.150.120 M/Cte). El postor hábil es quien consigne el 40% del avalúo, esto es, ciento veinticinco millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos (\$125.228.640 M/Cte), suma que deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. La licitación empezará a la hora señalada y no será cerrada hasta que transcurra una (1) hora, y se realizará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams Premium, el enlace que será publicado en el micrositio de publicaciones procesales de la Rama Judicial, disponible en https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/. La sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., figura

como secuestre del inmueble y se ubica en la dirección Avenida 3 Norte No. 8N-24, Edificio Centro Profesional Centenario 1, Oficina 327 de Cali, teléfono 310 636 0556, correo electrónico resintempresarial3as@gmail.com, con quien los interesados podrán coordinar la inspección del inmueble, los interesados podrán consultar el Protocolo de Audiencias de Remate Virtuales en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito. EV27244

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 05 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 25 de junio del 2026 Oficio No. 1227/2026 EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: EDIFICIO CONSULTORIOS ESPECIALISTAS NIT. 890310839-4 DEMANDADO: MARIA BOHORQUEZ DE DELGADO CC. 203.223.089 EDGAR EDUARDO DELGADO CC. 6.625.791 RADICACIÓN No. 760014003-031-2019-00471-00 AUTO No. 2842 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. PRIMERO: DECLARESE EN FIRME el avalúo CATASTRAL del bien INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-54241, por la suma de \$110.565.000. SEGUNDO: SENALAR el día 30 del mes JULIO de año 2026 a las 10:00 AM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 54241. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams1, cuyo enlace es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2Y4ZjhkZlhmZDQ0M000C0ZGVjLTgzNGYlZTAzM2UyM211Mzgx%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%226222cba98-80f8-41f3-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%224954330d-d1e0-456e-a9fb-d3f726a2d3bd%22%7d Bien Materia de Remate: INMUEBLE. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. RADICACIÓN 031-2019-00471. MANDAMIENTO DE PAGO Auto Interlocutorio No. 1460 02/09/2019. SEGUIR ADELANTE Auto Interlocutorio No. 711 18/11/2019. EMBARGO Inmueble M.I. No. 370-54241 Dirección: 1) Calle 20 NORTE 4-n-45 Consultorio 406 Edificio Consultorios de Especialistas. SEQUESTRO Auxiliar de la justicia DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S Quien se ubica en la Calle 72 No. 11C-24 - Calle 15 Norte No. 6N-34 Oficina 404 Tel 3104183960-3024869371-8819430 Designado Juan Carlos Olave LICITACIÓN DE CREDITO \$6.786.861.29 - 29 de febrero 2020. AVALUO \$110.565.000. DEMANDADOS MARIA BOHORQUEZ DE DELGADO, EDGAR EDUARDO DELGADO. ACREEDORES NO. TERCERO: Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se iniciará la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su ini-

cio. La base de la licitación del bien a rematar será la suma de \$77.395.500 para el bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 370- 54241 , lo que equivale al 70% del valor del avalúo del bien inmueble. Por secretaria expídase el aviso de remate correspondiente y póngase a disposición en el micrositio del Juzgado junto con el expediente digital completo CUARTO: Le corresponde al acreedor interesado en la subasta, realizar la publicación del aviso en un medio de amplia circulación en la localidad, en los términos señalados el artículo 450 del C.G.P, igualmente deberá allegar de manera oportuna el soporte de la gestión y el certificado de tradición y libertad del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. QUINTO: Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de \$44.226.000, lo que corresponde al 40% del avalúo del bien. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto, cifrado, para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en la CIRCULAR PCSJC21-26 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y en lo dispuesto en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/documents/6098902/50115694/Anexo1ProtocoloDilienciasRematesVirtualesECMC.pdf/60376960-b36d-87be-2436-c7ab6b6c79db?t=1727792165013 Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Setencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 0c6eb8dd2cdc1c3dca540f3fa148f2d136afde998495d4fc343bb9bbba2233 Documento generado en 26/06/2026 11:45:25 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronicar.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV27255

Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI RADICADO 76001 4003 021 2026 00638 00 PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (LEY 1561 DE 2012) INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 OESTE 2A-06 VEREDA ATENAS CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370-111905 CÓDIGO CATASTRAL: Y-005-48 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Y000504870051 NUMERO PREDIAL NACIONAL: 760010000560000060023500000051. DEMANDANTE: HOOVERNEY CONDE POVEDA. DEMANDADOS: INVERSIONES SAYEGH & VALBUENA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. 890323944 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. EV27202

AVISO EMPLAZATORIO JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Proceso: Verbal Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Radicación: 760014003008-2026-0020600 Demandante: Yolanda Natali Ruiz. Demandados: Sociedad IKEL Ltda, y personas inciertas e indeterminadas. SE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con algún derecho o interés, sobre el inmueble objeto del presente proceso, para que comparezcan ante el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Cali, dentro de la oportunidad legal, con el fin de hacer valer los derechos que estimen tener. Inmueble objeto del proceso: Lote de terreno rural ubicado en el Corregimiento de Golondrinas, sector Los Mangos, Altos de Normandía, municipio de Cali (Valle del Cauca), sin nomenclatura oficial, identificado por la demandante con el nombre de "Tango", con un área aproximada de 983,04 m2, cuyos linderos son: Norte: predio en posesión de Artemio Realpe. Sur: predios en posesión de Erika Valoyes, Betty Cudalón y Dioselina N. Oriente: predio en posesión de Blanca García. Occidente: predios en posesión de Artemio Realpe, Claudia Burgos y Evila Ruiz. El inmueble hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-103536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El presente emplazamiento se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso, para que quienes se consideren con derechos sobre el inmueble comparezcan al proceso dentro del término legal. EV27244

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor ADRIAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.492.896, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220250142400, admitido por Auto Interlocutorio No. 3253 de fecha 21 de noviembre de 2025, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser

realizada un día domingo. El Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del Palacio de Justicia de Cali, correo electrónico j12zmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27230

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO identificado con CC 94.552.445, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400302620260041200, admitido por Auto No. 1388 de fecha 21 de abril de 2026, cuyo numeral quinto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j26mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27231

AVISO JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Radicado: 760014003014-2026-00556-00 Deudor: MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ C.C. No. 16.583.262 En cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 4984 del nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), proferido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual se decretó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del señor MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ, se CONVOCA a todos los acreedores del deudor para que comparezcan y se hagan parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial. Los acreedores deberán hacerse parte dentro del término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la publicación del presente aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso. Liquidador: MARCELINO LÓPEZ LÓPEZ C.C. No. 16.583.262 Apoderado Judicial: EDGAR RICARDO RESTREPO RAMÍREZ Abogado T.F. No. 450.186 del C. S. de la Judicatura EV27247

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor CRISTIAN ALEXIS RODRIGUEZ GALINDEZ, identificado con número de cedula de ciudadanía 1.089.568.162, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

La empresa Umami Group SAS. NIT 901339191

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que la señora **Darcy Ximena Gue Cometa**, quien se identificaba con la CC No.100.918.827 falleció el día 31 de mayo de 2026, se ha presentado la sra. Maria Eugenia Cometa Ipia, con cc. No. 25.339.233, en calidad de madre. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales y demás prestaciones sociales deberán presentarse en la AV. 6ABIS Norte # 26-57 - Cali o al 3246286035 o al correo electrónico coordinador.gestionhumana@chillitaco.co, con la documentación idónea que lo acredite.

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

AVISO DE PERDIDA DE CDT

LILIANA MARIA ORTIZ CASTILLO, identificada con C.C. 66.701.345, expedida en Roldanillo Valle del Cauca, notifico al público en general el extravío de título CDT expedido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y solicito la cancelación y reposición. El título valor cuenta con las siguientes características: Titular: LILIANA MARIA ORTIZ CASTILLO, identificada con C.C. 66.701.345, expedida en Roldanillo Valle del Cauca, Entidad financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Número título de valor: **69240CDT1011704**. Fecha de apertura: 2 de marzo de 2026. En caso de oposición notificar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la Calle 5 número 3-61, Bolívar Valle del Cauca, Barrio El Centro.

EV27238

HACIENDA SAN JOSÉ S.A. NIT 891.300.233

De conformidad con el Art. 212 del C.S.T., INFORMA: Que el día 9 de junio de 2026, falleció la señora **DIONEIDA MURILLO MURILLO**, identificada con C.C. 66.744.307. Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales, deberá presentarse en Palmira, Transv. 58 No. 58-35 - Barrio Mirriño dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO JULIO 12 DE 2026

NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS - NIT. 901244210-6

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que su empleada, la señora **LIZETH NATALIA RAMIREZ PRADO** con C.C. 1.007.500.590, falleció el día 19 de Junio de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben presentarse en el Kilómetro 11 vía Cali – Candelaria Callejón la Samaritana o escribir al correo: co.humanos@nutricarnicos.com. Dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **LUIS GUSTAVO JARAMILLO VARÓN** identificado con C.C. 14.966.227 falleció el día 19 de febrero de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 11 DE JULIO DE 2026

CIUDADELA METROPOLITANA DEL NORTE UNIDAD 7 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 890.329.091-3

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **JOSÉ LAURENTINO CAÑA RIVERA**, falleció el día 08 de junio de 2026 C.C. 1.061.500.693 Se han presentado a reclamar sus hijos: LEIDY ALEXANDRA CAÑA DIZU, NILSON ARMANDO CAÑA DIZU y YEIMI DANIELA CAÑA DIZU. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la carrera 1A6 #68-120 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso MARIA EMILSEN CADAVID PARRA Administradora

SEGUNDO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

EMPRESA METALEX SAS

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., que el día 21 DE JUNIO DEL 2026 falleció el señor **PEDRO ALEJANDRINO RODRIGUEZ VENTE**. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás derechos laborales, favor presentarse en la Calle 68 A# 7C 125, de la ciudad de Cali, dentro de los 30 días siguientes a este aviso, con la documentación idónea que lo acredite.

PRIMER AVISO 11 DE JULIO DE 2026

AVISO: APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LEY 2445 DE 2025 Que mediante auto interlocutorio No. 1141 de fecha del 9 de junio de 2026, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del señor **GERARDO DE JESUS VELEZ NUÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.564.877 y se ordenó la publicación del presente aviso en un periódico de circulación nacional para informar a los acreedores y demás intervinientes sobre su trámite. Radicación del proceso: 76001400301220260001900 Atentamente GERARDO DE JESUS VELEZ NUÑEZ Liquidador Principal EV27198

OCCIDENTAL ENERGY OIL S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **RAUL CADAVID LOAIZA** identificado con C.C 70119420 falleció el día 2 de junio de 2026 a las 6:11 am. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección en carrera 10a norte calle 10 Callejón Petrovalle, Mulaló de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este segundo aviso,

SEGUNDO AVISO JULIO 12 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400303220250070500 admetido por auto No. 2371 de fecha 16 de julio de 2.025, cuyo numeral tercero, ordena al liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oradidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Santiago de Cali., correo electrónico j32omcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27229

Juzgados Civiles del Circuito

AVISO A TODOS LOS ACREEDORES, del señor ALEXANDER SIERRA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80819572 persona natural NO comerciante, que por auto interlocutorio 398 de 26 de marzo de 2026, se decretó la apertura de solicitud de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, modificada por la ley 2445 de 2025, para que, dentro del término de 20 días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso Radicado 2026 - 00033 del JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Que para ejercer las funciones de liquidador se designó a RUBIELA AVILEZ VELASCO, de conformidad con la ley 1564 de 2012 modificada por la ley 2445 de 2025. Que los acreedores pueden comunicarse con la señora RUBIELA AVILEZ VELASCO, para efectos de la relación de las acreencias del deudor, en la CALLE 12 # 6 - 56 de esta ciudad. PREVENGASE al deudor sobre la prohibición de efectuar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, so pena de su ineficacia. PREVENGASE a todos los deudores del señor ALEXANDER SIERRA MELO, que solo pueden efectuar pagos a la liquidadora. Se les advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. RUBIELA AVILEZ LIQUIDADORA EV27244

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORADIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora STELLA HOYOS CARVAJAL, identificad con la cédula de ciudadanía No. 31.872.535, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001310301920260007900, admitido por Auto de fecha 20 de marzo de 2026, proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, cuyo numeral cuarto ordena al liquidador publicar en un diario de amplia circulación, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, correo electrónico j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27228

Juzgados de Familia

Persona emplazada: HENRY ALFONSO SALAZAR CAMARGO Cedula de ciudadanía: 16.627.219 Naturaleza del proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Parte demandante: WILLIAM SALAZAR CAMARGO Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE ORADIDAD DE CALI Radicado: 760013110003202500545-00 Auto admisorio: PROVIDENCIA No. 2005 DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 2025. EV27246

Notarias

EDICTO LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) NOVENA(O) DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL PERIODICO ANTE EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESION INTESSTADA ORLANDO MOLANO OSPINA, C.C.No.16.603.764, QUIEN FALLECIO EN CALI, EL 22 DE JUNIO DE 2.021. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No 88 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, SE ORDENA PUBLICAR CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY

SIETE (7) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 8:30 A.M. LA (EL) NOTARIA(O), CARLOS BRAND SALAZAR NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADO RES. 2026-016298-6/2026. EV27240

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante WILDER CASTILLO TEJADA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.699.691, quien el cual falleció el día 30 de julio del año 2024 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 11051776 de la Notaría 22 del Circulo de Cali (Valle), siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 83 de fecha 09 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 a.m. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS NOTARIO DICINUEVE ENCARGADO DE CALI. EV27243

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA CARLINA GIRALDO DE OSORIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.148.626, fallecida el día 14 de septiembre de 2024, en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, siendo la ciudad de Cali-Valle del Cauca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 82 del 06 de julio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV27245

Otros

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL

VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensonal del señor FRANCISCO ANTONIO GAVIRIA CERON (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 14.957.077, que éste falleció el día primero (01) de enero de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobiernación del Valle del Cauca; que como consecuencia los señores CARMEN OLIVIA AGREDO CHI-CAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.932.407 y DAVID FRANCISCO GAVIRIA AGREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.019.466, el día dieciséis (16) de junio de 2026 elevaron ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensonal en calidad de compañera permanente e hijo en condición de discapacidad. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensonal del señor FRANCISCO ANTONIO GAVIRIA CERÓN (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4º y 5º de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 22 de junio de 2026. CARLOS FERNANDO SANCHEZ MORENO Subdirector de Gestión Humana (E). EV27180

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0214 del día 7 de Julio de 2026, los señores(ES) TRADEPSA SAS c.c o nit 901139065-5 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA 50 LA RIBERITA III. Localizado en CALLE 2 OESTE # 116 - 668 PARCELACIÓN LA RIBERITA III CASA 50 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27205

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0240 del día 2 de Julio de 2026, los señores(ES) ROSALBA MARTINEZ SEPULVEDA c.c o nit 31239569 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MARTINEZ. Localizado en CALLE 54 # 33 - 26 ha solicitado

Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27207

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0241 del día 2 de Julio de 2026, los señores(ES) MARIA ALEXANDRA CAICEDO BERMUDEZ c.c o nit 67033521 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CAICEDO. Localizado en CARRERA 26 P # 93 - 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27208

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0242 del día 2 de Julio de 2026, los señores(ES) ANA CONSUELO VALENCIA VERGARA, MARIA LUCILA VALENCIA VERGARA, MARIO GERMAN GONZALEZ SANCHEZ, NOLBERTO HERNANDEZ GARCIA c.c o nit 24412619, 24412540, 16860563, 6264682 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO IDEAL. Localizado en CARRERA 41 A #43 - 09 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27209

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0246 del día 6 de Julio de 2026, los señores(ES) LUZ DARY LEMOS DE VILLADA c.c o nit 29103702 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LEMOS. Localizado en CALLE 12 # 48 BIS - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al

proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27210

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0247 del día 6 de Julio de 2026, los señores(ES) CLAIRE JULIET NIEVA GOMEZ c.c o nit 31178325 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO NIEVA. Localizado en CARRERA 30 A # 32 - 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27211

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0248 del día 6 de Julio de 2026, los señores(ES) LESVIA DE LA PAVA RIVERA c.c o nit 31267675 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO DE LA PAVA. Localizado en CARRERA 42 #12 B - 34 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27212

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0192 del día 30 de Junio de 2026, los señores(ES) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOTE LADRILLERA MELENDEZ. Localizado en CARRERA 97 #5 - 06 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 # 1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING

CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27214

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0238 del día 1 de Julio de 2026, los señores(ES) ALKIRON S.A.S., CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., TILA S.A.S. c.c o nit 900462586-0, 890302629-8, 900462591-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado INSITE VIS. Localizado en AVENIDA 6 #20 NORTE - 40, AVENIDA 6 #20 NORTE - 48, AVENIDA 6 #20 NORTE - 58, AVENIDA 6 #20 NORTE - 62, CALLE 21 NORTE #5 B - 39, CALLE 21 NORTE #5 B - 13, AVENIDA 5 B #20 NORTE - 69, AVENIDA 5 B #20 NORTE - 65, AVENIDA 5 B #20 NORTE - 43, AVENIDA 5 B #20 NORTE - 29 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 # 1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27215

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0249 del día 7 de Julio de 2026, los señores(ES) AJCL INVERSIONES SAS c.c o nit 890307866-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MODELO ARBOLEO. Localizado en CARRERA 3 A OESTE #5 - 150 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27227

EDICTO- El señor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.208.437 de Caicedonia Valle, informa que la señora MARIA MARGOTH ESPINAL De GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.324.727 de Caicedonia Valle, falleció el día 02 de abril del 2026, quien era pensionada del Departamento del Valle del Cauca. El señor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ OLAYA, se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 11 DE JULIO DE 2026 EV27187

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Y a quien pueda interesar, sobre el extravío o pérdida de los siguientes Títulos Valores, a nombre de la señora MARIA NORA ORTIZ VELEZ:

CDT Nro.	Valor	Fecha de Inicio	Fecha de vencimiento	Tasa	Plazo	Tipo
0172CF0321000701	\$ 5.188.765,00	28/04/2026	28/07/2026	8,4%	90 días	Individual
0172CF0321013590	\$ 5.000.000,00	29/04/2026	29/07/2026	8,4%	90 días	Individual
0172CF0305343261	\$ 10.000.000,00	16/08/2026	28/07/2026	8,4%	90 días	Individual

- Entidad Emisora: BANCO DAVIVIENDA
- Oficina: CHIPICHAPE
- Dirección: Cl 38N # 6N – 45 L101-103
- Tipo de Título: Certificado de Depósito a Término (CDT)
- Beneficiario/Titular: MARIA NORA ORTIZ VELEZ
- Documento de identidad: C.C. 38.997.110

De acuerdo con lo establecido en el artículo 398 del Código General del Proceso, el titular solicita a la entidad financiera la cancelación y reposición de dicho título. Se advierte al público abstenerse de realizar cualquier negociación u operación comercial con este documento.

Las personas que se consideren con derecho a oponerse a la cancelación y reposición del título deberán presentarse por escrito ante el banco emisor dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este aviso.

CARTÓN DE COLOMBIA S.A.
Hace saber:

Que el señor PEREZ RODRIGUEZ LUIS CARLOS con cédula de ciudadanía No. 2692695 de , falleció el día 08 de junio 2026, a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado por la Empresa. A reclamar el valor de su sustitución pensional, se ha presentado la señora QUINTERO CADENA ESNEDA, en su condición de Esposa, y En Constancia para que toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a hacerlo saber, se da el presente aviso para que se publique de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 y 294 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE JULIO DE 2026 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

SE AVISA: Que la señora AMPARO GARCIA DUQUE, quien en vida se identificó con la C.C.38.944.406, falleció el 01 de octubre de 2025. Que se ha presentado en calidad de hijo el señor BRYAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.679.278. Quienes consideren tener derecho a reclamar la INDENMINIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ y demás acreencias económicas presentarse en el Área de Prestaciones Sociales Administrativas de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, ubicada en el Piso 7 - Edificio Palacio de San Francisco - Gobernación del Valle del Cauca, en la ciudad de Cali. PRIMER AVISO EV27200

Otras Ciudades

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE VELEZ CANO, identificado en vida con la ciudadanía número 2.581.617, Fallecido en la ciudad de Pereira, Risaralda, el día 28 de Enero de 2024. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.010 de fecha 3 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 6 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). DOCTORA MELISSA MONTES GÓMEZ NOTARIA UNICA PUBLICA. EV27193

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 7 MZ C Vecino colindante Predio 2: LOTE # 5 MZ C Vecino colindante Predio 3: LOTE # 3 MZ C Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora SANDRA VIVIANA GIRALDO PAREJA (RAD No 76147-1-26-0161) el 30/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 57 # 11-34 MZ C LT 06 VILLA LAS PALMAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27193

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) AURELIANO MONTENEGRO, con Cédula de Ciudadanía No. 2.519.665 quien(es) falleciera(n) el 12 de Diciembre de 2010, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 01 de julio de 2026 mediante Acta No.106. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el

Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Uno (01) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27194

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, LAURA TRIVINO DE GUERRERO, fallecida el 13 de diciembre de 2.008, en la ciudad de Cali-Valle., quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía 29.596 612 de La Victoria - Valle, donde el último domicilio de la causante fue el municipio de La Victoria - Valle del Cauca. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 044 del 30 de junio de 2026, dando cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y se ordena su publicación por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 01 de julio de (2026), siendo las 8 00 A.M. Y se destijara el 13 de julio del 2026, siendo las 6.00 P.M. DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV27194

EDICTO No. ESU 003 LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y herencia de la causante: DOCEYDA CADAVID DE LOPEZ C.C. No. 29.620.958 Fallecida el 04 de ENERO DE 2.007 en OBANDO - VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por LUIS HERNANDO CEBALLOS, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional N° 38.101 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N° 16.643.359, quien obra como apoderado de LIGIA YULIBETH LOPEZ CADAVID, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 29.623.755 Y KEIRI ZARET LOPEZ CADAVID, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.221.720.222. EN SU CALIDAD DE HEREDERAS POR SER HIJAS DE LA CAUSANTE Y COMO COMPRADORAS DE LOS DERECHOS GANANCIALES A TITULO SINGULAR DE PEDRO NEL LOPEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.587.445, QUIEN ES EL CONYUGE SUPERSTITE DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA No 003 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 3° Del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 01 DE JULIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se destijará el día 15 de julio de 2026 a las 5:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 30 de junio de 2026. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIO TITULAR. EV27194

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MELBA MARIA GÓMEZ DE CARDONA, con Cédula de Ciudadanía No. 29.777.648 quien(es) falleciera(n) el 19 de Diciembre de 2021, en Pereira Risaralda, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo

en este Despacho el día 01 de julio de 2026 mediante Acta Nro.109. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Uno (01) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27194

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ALDEMAR MOSQUERA PALACIO" quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.214.204, fallecida el día (13) de DICIEMBRE del año 2017, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 43 de fecha (24) de JUNIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (24) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27194

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) CENEIDA SALAZAR GIRON", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.380.416, fallecida el día (20) de AGOSTO del año 2022, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 45 de fecha (03) de JULIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (04) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27194

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "SANDRA MILENA VERGARA CORRALES", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.429.784, fallecida el día (23) de NOVIEMBRE del año 2020, en Pereira Risaralda, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 48 de fecha (06) de JULIO del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (07) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27194

EDICTO. El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia del causante MARCO ALCIDES ÁLDANA BRAVO, quien en vida se identificó con la cédula número 2.917.329, el causante falleció en Cali Valle , el día 10 de marzo de 2025,

inscrita su defunción en el serial 11313682 notaría once (11) de Cali , siendo el municipio de Restrepo su último domicilio y lugar de sus negocios, se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy 07 de julio de 2026, a las 1:40 p.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. EV27196

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante CARLOS ALFONSO LENIS HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía 6.183.243 de Buga (V), fallecido el día 01 de octubre de 2025 en Cali (V), siendo esta ciudad de Guadalupe de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 66 de fecha 03 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de julio de 2026, siendo las 10:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadalupe de Buga (V) Res. 015946-6 del 24/06/2026 de la Superintariado. EV27196

TERCER AVISO EMPLAZAMIENTO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, CITA Y EMPLAZA: Al señor ROVERLEDY MILLAN PINEDA, mayor de edad y vecino fue de Primavera Corregimiento de Bolívar Valle del Cauca, identificado con la cédula No. 2.473.149 de Ansermanuevo Valle, desaparecido en El Dovio - Valle, el día 06 del mes de octubre del año 2006, su último domicilio fue en Primavera Corregimiento de Bolívar-Valle, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca a este Despacho Judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA "DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO", radicado No. 766223184001-2025-00290-00, demanda instaurada por su señora esposa DORA ALCIBIA LOPEZ DUQUE e hija VIVIANA ANDREA MILLAN LOPEZ por intermedio de apoderado, demanda que fue admitida mediante Auto de Familia No. 908 de fecha 03 de septiembre de 2025. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor ROVERLEDY MILLAN PINEDA, para que lo comuniquen al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, ubicado Carrera 7 No. 9-02, Palacio de Justicia, telefono 2490989 Ext. 103, correo electrónico j01ptroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. EV27196

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 3 MZ H Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ H Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JOSE SANTIAGO MOSQUERA MOSQUERA (RAD No 76147-1-26-0158) el 24/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos y altillo, en el predio ubicado en la CALLE 41 # 4CN-04 MZ H LT 04 ALTOS DE LA CABAÑA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por

escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27217

CURADURIA URBANA DE CARTAGO Señor Propietario y/o Tenedor VALLE DEL CAUCA Urbana Predio 1: LOTE # 17 MZ A Vecino colindante Predio 2: LOTE # 21 MZ A Vecino colindante Predio 3.LOTE # 19 MZ A Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor FRANCISCO ELADIO QUINONES MARINEZ (RAD No 76147-1-26-0162) el 01/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 12 A #21A-10 MZ A LOTE 20 PORTAL DE ARGOS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE. COD INT EV27217

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: vía interna del conjunto campestre colina dotara Vecino colindante Predio 2: LOTE # 33 Vecino colindante Predio 3.LOTE #31 Predio 4: FICHA 76147-00-02-0000-0005-0715-000-000-000 Predio 5: FICHA 76147-00-02-0000-0003-0361-000-000-000 predio religioso Predio 6: FICHA 76147-00-02-0000-0005-0358-000-000-000 Mi casita Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores EDWIN IVAN GÓMEZ LOPEZ Y VANESSA ARISTIZABAL MEJIA (RAD No 76147-1-26-0168) el 06/07/2026, radicarón ante este despacho LICENCIA DE PARCELACION, para el predio ubicado en la CALLE 10 # 23-871 FINCA EL PARAISO Cartago Zaragoza. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes- a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27217

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 8 MZ F Vecino colindante Predio 2: LOTE # 6 MZ F Vecino colindante Predio 3: LOTE # 10 MZ F Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077

de 2015, les comunica que la señora PAOLA ANDREA SANCHEZ MENARDO (RAD No 76147-1-26-0169) el 07/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 14 # 58 A 1-39 MZ F LT 07 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA D ECARTAGO. COD INT EV27217

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MZ F Vecino colindante Predio 2: LOTE # 15 MZ F Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor DIEGO FERNANDO BLANDON PINEDA (RAD No 76147-1-26-0171) el 07/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 13 B # 58A1-04 MZ F LOTE 16 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV21217

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes LUIS ALBERTO ORTIZ RAMÍREZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.888.966 de Florida, quien falleciera en el municipio de Cali Valle, el día 29 de junio del año 2014, quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Pradera Valle, quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 20 fecha Dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 A.M. Doctor JORGE ELECER GALLEGO GONZALEZ Notario Unico Del Círculo de Pradera Valle. COD INT EV27218

EDICTO N° ESU 00160 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia de la causante EVVAR INES ARZAYUS DE GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 29.737.661 Fallecida el

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 07 de abril del 2026, falleció el señor **HENRY ARIAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.942.606 (q.e.p.d) según RCD 11921575, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

ULTIMO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 24 de marzo del 2026, falleció el señor **CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 2.433.041 (q.e.p.d) según RCD 11921382, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

ULTIMO AVISO 12 DE JULIO DE 2026

BANCO UNIÓN SA y COOPERATIVA NUESTRA UNIÓN
SEGUNDO AVISO

Con domicilio en la Calle 4ª No. 27 – 52 San Fernando en la Ciudad de Cali, se permite informar que el día 28 de junio de 2026, falleció en la ciudad de Cali (Valle) la señora **SUSAN PATRICIA SCARPETTA OREJUELA** quien se identificaba con la C.C. No. 66.819.040 Cali (Valle) estando al servicio de la empresa y siendo asociada a la cooperativa. Las personas que se crean con derecho para reclamar el valor de sus acreencias laborales y aportes sociales, deberán presentarse en nuestras oficinas, ubicadas en la Calle 4ª No. 27-52 San Fernando en la Ciudad de Cali, en un término de ocho (8) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. La presente publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en especial en el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cali, Julio 11 de 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

termino legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. EV27236

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIR- CULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liqui- dación sucesoral del (la) causante (s) CLODOMIRO HENAO OCAMPO, quienes en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.380.349, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecido el día 05 de febrero de 2024, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 87 de fecha 07 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose

además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de Julio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. AL NOTARIO PRIMERO PRIN- CIPAL, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27236

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liqui- dación Sucesoral del(a) causante CELEDONIO GUZMÁN GAITÁN, poseedor de la cédula N° 2.630.077 de El Dovio Valle, quien fallecieron en El Dovio Valle, día 23 de Enero de 2022, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 14 de fecha Nueve (09) de Julio de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el Diario El Occidente, y en una Radiodifusora del Lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988,

ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Diez (10) del mes de Julio del año dos mil Veintiséis (2026), a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA NOTARIO UNICO. EV27224

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 20 Ecolinas el limonar Vecino colindante Predio 2: LOTE # 21 Ecolinas el limonar Vecino colindante Predio 3: LOTE # 23 Ecolinas el limonar Vecino colin- dante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colin- dantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la sociedad DAJACE S.A.S (RAD No 76147-1-26-0172) el 08/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 19 B # 18-26 LOTE 22 PARCELA- CION ECOFINCAS EL LIMONAR Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedi- ción de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radi- cación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las obje- ciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero Individual y direc- tamente interesado y presentar las pruebas que pre- tenda hacer valer y deberán fundamentarse única- mente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referen- tes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLED CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27225

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante ELBA GARCÍA, fallecida en la ciudad de Cali, el día 28 de febrero de 2025, y se identificaba con la cédula de ciu- dadanía No. 29.844.173 de Toro. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 045 de fecha 02 de julio de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un pe- riódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 02 de julio de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfi- jara el día 14 de julio del 2026. Dra. MARIA CAR- MENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV27225

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MZ F Vecino colindante Predio 2: LOTE # 13 MZ F Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RIVILLAS (RAD No 76147-1-26-0130) el 29/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION Y DEMOLICION PARCIAL, para una vivienda de dos pisos y atllito VIS, en el pre- dio ubicado en la DIAGONAL 16 # TRANSVERSAL 19- 04 MZ F CS 12 BULEVAR DE LAS VILLAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá ha- cerse parte en el trámite administrativo desde la fe- cha de la radicación de la solicitud hasta antes de la ex- pedición del acto administrativo que resuelva la soli- citud. Las objeciones y observaciones se deberán pre- sentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de

Cartago; acreditando la condición de tercero indivi- dual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referen- tes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLED CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27225

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 3 MZ Q Vecino colindante Predio 2: LOTE # 21 MZ Q Vecino colindante Predio 3: LOTE # 5 MZ Q Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor SEBASTIAN VESGA PINEDA (RAD No 76147-1-26-0173) el 08/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el pre- dio ubicado en la CALLE 18 # 14-22 MZ Q IT 04 LOS ROSALES II ETAPA Cartago Valle. Toda persona intere- sada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto admin- istrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente intere- sado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicac- ión de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO

GIRALDO ROBLED CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27225

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLI- VAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DEL CAUSANTE JUAN MANUEL ZAP- ATA BARRETO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.113.790.324, fallecido el día 31 de mayo de 2026 en Zarzal - Valle, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 11720579, expedido por la Registraduría de Zarzal (V), siendo el municipio de Bolívar - Valle el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO VEINTE (020) del siete (07) de JULIO de (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDIC- TO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el ocho (08) de JULIO de año Dos Mil Veintiséis (2026) a las 8.00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV27237

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. J01ftulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 26 con Carrera 27 Esquina, Tulúa Valle Palco de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga TERCER EDICTO. Cita y/o emplaza al presunto desaparecido señor LUIS ORLAN- DO RIOS ARIAS, mayor de edad y quien se identifica- ba con la C.C. No. 16.243.205 de Trujillo Valle, estado civil soltero, cuyo último domicilio fue el Municipio de Tulúa Valle, hasta el día 26 de febrero de 2001, fecha en la cual se ausentó al parecer definitivamente. Según la Fiscala General de la Nación en el formato nacional de búsquedas de personas desaparecidas,

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

El Representante Legal de **INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.** (NIT 890.900.160-1), con domicilio en Itagüí, y el Representante Legal de **INVERSAN S.A.** (NIT. 890.904.840-1), con domicilio en Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 222 de 1995.

INFORMAN

1. Que, en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de las sociedades, celebradas el 09 de julio de 2026, se aprobó el Proyecto de Escisión Parcial, en virtud del cual **INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.**, sociedad escidente, vía escisión parcial, traslada parte de su patrimonio a **INVERSAN S.A.**, sociedad beneficiaria.

2. La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de las sociedades intervinientes, antes de la escisión:

Capital	INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.	INVERSAN S.A.
Autorizado	\$ 100.000.000,00	\$100.000.000,00
Suscrito	\$ 98.783.580,00	\$88.697.000,00
Pagado	\$ 98.783.580,00	\$88.697.000,00

3. Para la escisión se toman como base los Estados Financieros a 31 de mayo de 2026, según se resume a continuación:

Valor al 31-05-2026	INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.	INVERSAN S.A.
Activos	\$55.170.408.443,96	\$48.991.037.292,21
Pasivos	\$31.545.299.464,46	\$8.652.729.858,09
Patrimonio	\$23.625.108.979,50	\$40.338.307.434,12

4. Después de la escisión, se simuló patrimonio de las sociedades involucradas así:

Estados Financieros Simulados	INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.	INVERSAN S.A.
Activos	\$46.022.654.047,97	\$58.138.791.688,20
Pasivos	\$31.545.299.464,46	\$8.652.729.858,09
Patrimonio	\$14.477.354.583,51	\$49.486.061.830,11

5. Los activos y pasivos de las sociedades intervinientes se han valorado con base en los valores en libros. A los accionistas de la sociedad escidente que pasarán a ser accionistas de la sociedad beneficiaria como consecuencia de la escisión, se les entregará acciones de esta última, de acuerdo con la relación de intercambio.

6. El Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad escidente y de la sociedad beneficiaria, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el Proyecto de Escisión Parcial, así como la síntesis del método de valoración utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

¹ Cifras expresadas en pesos colombianos

Original Firmado
PEDRO MIGUEL TORO SANTAMARÍA
C.C. 1.126.585.183
Representante Legal
INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.

Original Firmado
CLAUDIA PATRICIA VELEZ POSADA
Revisora Fiscal
T. P. N° 127879-T
INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S.A.

Original Firmado
FELIPE TORO ECHAVARRIA
C.C. 70.091.244
Representante Legal
INVERSAN S.A.

Original Firmado
SANDRA ZULEIMA SUAREZ AGUDELO
Revisora Fiscal
T. P. N° 133.623-T
INVERSAN S.A.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes consideren tener derecho a reclamarla Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan, deberán presentarse al Centro Administrativo Municipal (CAM), Avenida 2 Norte No.10-70; Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, con el fin de acreditar su condición.

NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FECHA DE DECESO
SANTIAGO FELICIANO	61351	02 DE MAYO DE 2026
JOSE JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	2.545.819	15 DE MAYO DE 2026
GUILLERMO ANTONIO MORERA MONTES	6.084.616	25 DE MAYO DE 2026

Atentamente,

NELCY LARA USECHE
Profesional Especializado
Proceso de Liquidaciones Laborales

UNICO AVISO:11 Y 12 DE JULIO DEL 2026.

SE AVISA

A los herederos y/o interesados del señor **YOBANNY MAYOR PÉREZ**, quien en vida se identificaba con la C.C número 10.347.558, y falleció al servicio de nuestra empresa PRECISION JOSAMAR SAS, el día 01 de julio de 2026. Para reclamar sus prestaciones sociales se hicieron presentes YOBANNY ANDRES MAYOR GARCIA, identificado con CC número 1.002.808.886 expedida en Miranda, Cauca, en calidad de hijo, y MAILLEN DANIELA MAYOR GARCIA, identificada con CC número 1.059.062.291 de Miranda, Cauca, en calidad de hija. Quienes se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Art. 212 del C.S.T. en la carrera 28 # 12-28 las tinajas Florida valle.

PRIMER AVISO 11 DE JULIO DE 2026

AVISO NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

De conformidad con **LA APERTURA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA 22026-00025 del 07 de JULIO del dos mil veintiséis 2026**, emitido por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**, bajo la radicación No. 76001310301720260002500, en el cual se decretó la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la persona natural no comerciante SR. **Juan Camilo Naranjo Valencia**, identificado con C.C. No. **1144029202**, se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que se hagan parte dentro del proceso de liquidación Patrimonial. Se informa que, los documentos y/o soportes podrán ser enviados a la oficina del liquidador asignado. **JUAN CAMILO NARANJO VALENCIA** ubicada en la Cra 3 # 17 oeste -145 Residencial de Cali- Valle Cel. 3166266091 – Email: f.martinez0923@gmail.com – juridico.fmd23@gmail.com

EDICTO

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"**, informa que fallecieron los siguientes asociados, por tanto, quienes se consideren con derecho a reclamar como beneficios, favor dirigirse a la calle 14 c #25-16.

ASOCIADOS	CEDULA
MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PISCAL	38.985.739
MIRYAM CALERO	31.234.777
GLORIA MARINA JURADO DE LOPEZ	38.981.539
HERMOGENES AVILA POLANCO	6.036.050
JAIME ARMANDO MERCADO ARCE	6.077.960
JOSE JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	2.545.819
FABIO ANTONIO OSORIO GIRALDO	6.234.101
ROSENDO RODRIGUEZ MANZANO	14.448.918
MIGUEL ANGEL LUCUMI	14.987.059
MARIA MEYIS JUANILLO OLANO	66.974.278
NOHEMY VARGAS DE MARTINEZ	29.007.517
REINALDO REINA BORRERO	6.079.293

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

transcribe brevemente la información encontrada en el formato de búsqueda de personas desaparecidas diligenciados por Carlos Hernán Herrera - investigador criminalística "Viajó a la mina Pardo Alto y después se supo que Luis Orlando y un joven se conocían y viajaban juntos, ellos nunca llegaron al destino final; se escucharon comentarios que a dos personas las habían bajado hombres armados y se los llevaron." Se señala como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el día 10 de octubre del 2008, fecha de su desaparición. PREVENCIÓN: se previene a todas las personas que puedan tener información sobre el presunto desaparecido para que las comuniquen a este despacho, indicando correctamente la dirección física y el correo electrónico del Juzgado (Art. 97 numeral 2° del Código Civil). Parte Demandante: RAMIRO RIOS ARIAS. C.C. 6.493.617 P. Desaparecido: LUIS ORLANDO RIOS ARIAS C.C. 16.243.205 Proceso: DEMANDA JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO (Art. 108 C.G.P - Art. 583 del C.G.P. numeral 2) Radicación: 76-834-31-84-001-2025-00353-00. Este edicto se efectuará por tres (3) veces con intervalos de cuatro (4) meses entre cada publicación a fin de que comparezca ante este despacho en el siguiente proceso. Se ordena hacer una publicación en día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la república y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZ JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA. EV27237

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que ser consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, RODRIGO VALDES MADRINAN fallecido en la ciudad de Palmira - Valle el día Dieciséis (16) de septiembre del dos mil diez (2010) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 60 de fecha 08 de julio de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenarse además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Diez (10) de junio de 2.026 a las 04:00 p.m., EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV27242

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Emplaza: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el siguiente proceso: Sucesión intestada de la causante ANA DE JESUS ECHEVERRY HENAO O ANA DE JESUS ECHEVERRY PALACIO Demandante: MARIA BELSY CIRO HERNÁNDEZ Juzgado que requiere: Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca Radicación: 76-400-40-89-001-2026-00546-00 Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87- 108 y 490 del Código General del Proceso. Para ponerse a derecho, los interesados deberán comparecer al juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, ubicado en Calle 18 No. 14-74 correo electrónico: jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co El término para comparecer al proceso es de 15 días después de la publicación. MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ (Secretaría). EV27244

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: Emplaza: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el siguiente proceso: Sucesión intestada de la causante MARIA MERCEDES ECHEVERRY HENAO O MARIA MERCEDES ECHEVERRY PALACIO Demandante: MARIA BELSY CIRO HERNÁNDEZ Juzgado que requiere: Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca Radicación: 76-400-40-89-001-2026-00536-00 Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87- 108 y 490 del Código General del Proceso. Para ponerse a derecho, los interesados deberán comparecer al juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, ubicado en Calle 18 No. 14-74 correo electrónico: jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co El término para comparecer al proceso es de 15 días después de la publicación. MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ (secretaría). EV27244

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE OSCAR FERNANDO MONROY MONTOYA, identificado en vida con la ciudadanía número 94.509.702 Fallecido en el Municipio de Roldanillo, Valle, el día 07 de Agosto de 2018. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.010 de fecha 3 del mes de Julio del año dos mil

veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 6 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). DOCTORA MELISSA MONTES GÓMEZ NOTARIA ÚNICA PÚBLICA. EV27248

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante JULIO CESAR VELEZ PLAZA poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 16.244.622, quien falleció el día 08 de febrero de 2026 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 17 de fecha 09 de julio de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, DRA. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO RES-2026-017281-6 DEL 09 DE JULIO DE 2026 SNR. EV27250

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes FRANCISCO ANTONIO MONTAÑO OROBIO poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.696.736, quien falleció el día 27 de octubre de 2019 en la ciudad de Cali y la señora JULIA IBARBO LERMA poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 25.432.903, quien falleció el día 20 de septiembre de 1993 en la ciudad de Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 18 de fecha 09 de julio de 2.026, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA, DRA. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO RES-2026-017281-6 DEL 09 DE JULIO DE 2026 SNR. EV27251

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) ANA JESUS RODRIGUEZ ORTEGA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.501.379, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y tres (133) de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de julio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) JULIO CESAR GONZÁLEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.235.161, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y siete (137) de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 07 de julio de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

RA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) LUIS ALBERTO RESTREPO ZULETA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.568.517, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) y MARIA UMBANIA VICTORIA DE RESTREPO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.536.796, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintidós (22) de junio de dos mil cinco (2005). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y cuatro (134) de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de julio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) ARGEMIRO VICUNA DELGADO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.484.918, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el veintuno (21) de marzo de dos mil diez (2010). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y cinco (135) de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de julio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) JHON FERNANDO ARAGÓN AGUDELO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 94.368.787, fallecido(a)(s) en Ciudad México - México, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y seis (136) de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de julio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) JULIO CESAR GONZÁLEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.235.161, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta y siete (137) de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 07 de julio de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27251

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante HERNANDO LOZANO LENIS, fallecido en la ciudad de Cali, el día 29 de junio de 2025, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.980.990 de Cali. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 047 de fecha 09 de julio de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 09 de julio de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 22 de julio del 2026 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Única de Circulo de La Victoria EV27233

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo-Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada del señor JUAN FRANCISCO PADIERNA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.662.895, quien falleció en el municipio de Zarzal Valle el día primero (01) de mayo del año dos mil doce (2.012), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo- Valle), para tal efecto presento la solicitud el día seis (06) de julio del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante Acta No. sesenta (60), del día seis (06) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los siete (07) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EV27226

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo-Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada del señor CARLOS ERNESTO GUTIERREZ AGUADO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.623.459, quien falleció en la ciudad de Roldanillo Valle el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil quince (2.015), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo- Valle), para tal efecto presento la solicitud el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante Acta No. cincuenta y ocho (58), del día treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, al primer (01) día de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EV27226

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo-Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión intestada del señor BERNARDO ACEVEDO VEGA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.481.416, quien falleció en el municipio de Tulúá

Valle el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil doce (2.012), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle), para tal efecto presento la solicitud el día diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. sesenta y dos (62), del día nueve (09) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los once (11) días de julio de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EV27226

EDICTO El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia del causante ELVIA LUNA DE SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula número 29.737.865 expedida en Restrepo, la causante falleció en Restrepo Valle, el día 06 de noviembre de 1999, inscrita su defunción en el serial 1351370 notaria Restrepo Valle, hoy registrada Municipal de Restrepo Valle, siendo el municipio de Restrepo su último domicilio y lugar de sus negocios, se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días El presente edicto se fija hoy 08 de julio de 2026, a las 9.40 a.m ALFONSO GONZALEZ LÓPEZ EV27239

EDICTO No NPY 0030 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE, LUIS GONZALO ERAZO GUERRERO (Q.P.D), quien envía se identificó con la C.C. No 16.449.462 expedida en Yumbo, fallecido en la ciudad de Cali, el 21 de octubre del 2013, y fue el municipio de Yumbo Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. de sus actividades teniendo en el Municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 de junio del 2026, por JUAN FERNANDO ERAZO ARENAS con C.C. No 1.130.596.983 expedida en Cali, en calidad de Cesionario Comprador de los derechos herenciales de los herederos, ARTURO HERNANDO ERAZO GUERRERO, CON C.C. No 16.448.412, MARIA JESUS ERAZO GUERRERO, CON C.C. No 31.472.307, FRANCISCO JAVIER ERAZO GUERRERO, CON C.C. No 16.450.570, JOSE IGNACIO ERAZO GUERRERO, CON C.C. 16.447.923, Y ENRIQUE GUILLERMO ERAZO GUERRERO CON C.C. No 16.447.262. Se inició el trámite mediante ACTA No 0030 del 10 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 10 de julio del 2026, a las 8 AM, y se desfijara El día 24 de julio del 2026, a las 8 PM. Este edicto se elaboró el día 10 de julio del 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA Notaría Primera Del Círculo De Yumbo, Valle, Notaría Encargada nombrada por Decreto 128 del 09 de julio del año 2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV27257



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PENSIONADOS

El Distrito Especial De Santiago De Cali en cumplimiento de los artículos 83 y 95 de la Constitución Política, artículo 2 de la ley 100 de 1993 y artículo 19 de la ley 797 de 2.003. Requiere a los pensionados, sustitutos, familiares o conocidos de las personas relacionadas a continuación, con el fin de que suministren información actualizada sobre su ubicación y datos de contacto. Esta medida se toma debido a que no ha sido posible establecer comunicación a través de las direcciones y números telefónicos registrados en las bases de datos de la entidad.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE DI	NOMBRE
CEDULA DE EXTRANJERIA	154.987	VAN AKEN DE GONZALEZ WILHELMINA GIOVERDI
CEDULA DE CIUDADANIA	6.038.636	MUNOZ GUZMAN ALFREDO
CEDULA DE CIUDADANIA	29.098.283	HERNANDEZ VDA DE VELASCO GRACIELA
CEDULA DE CIUDADANIA	38.971.622	GONZALEZ PALACIOS ADALID
CEDULA DE CIUDADANIA	38.986.493	GARCIA ROSA MARY
CEDULA DE CIUDADANIA	31.285.246	ARAGON DE RAMIREZ DORIAN LID
CEDULA DE CIUDADANIA	31.235.818	MACHADO MOLINA NORY LINA
CEDULA DE CIUDADANIA	29.637.231	MARTINEZ DE GARCIA ALBA KARINA
CEDULA DE EXTRANJERIA	94.032	GOMEZ VIGNES MARIO
CEDULA DE CIUDADANIA	29.061.882	TRONCOSO LEIVA MARIA FANNY

- CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES:
Virtual: Correo: actualizajubilados@cali.gov.co

- PRESENCIAL: Edificio CAM torre Alcaldía, piso 14.
Servidor público responsable: Ricardo Davila Gómez -profesional 4.
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Atentamente,

KARINA MANZONI FLOREZ

Subdirectora Estratégica del Talento Humano
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

PRIMER AVISO: 11 y 12 DE JULIO DEL 2026.



Fontana S.A E.S.P se permite informar a sus suscriptores, usuarios, entidades de control y demás interesados, que acorde con el artículo 125 de la ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 943 de 2021 las tarifas a partir del mes de julio de 2026, son las siguientes:

Tarifa de cargo fijo acueducto:	\$	12.330,32
Tarifa de consumo acueducto:	\$	2.638,33
Tarifa de cargo fijo alcantarillado:	\$	6.775,21
Tarifa de cargo por consumo alcantarillado:	\$	1.426,23

Vigilada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

COMPRA, REGISTRA Y **SÚBETE** A UNA 0 KM **HÍBRIDA**



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor